



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 20 de enero de 2020

Año CXXVIII Número 34.288

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decreto 73/2020 . DCTO-2020-73-APN-PTE - Dáse por designada Vicepresidenta del Directorio.....	3
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 70/2020 . DCTO-2020-70-APN-PTE - Dáse por designado Director Ejecutivo.....	3
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Decreto 78/2020 . DCTO-2020-78-APN-PTE - Designaciones.....	4
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 76/2020 . DCTO-2020-76-APN-PTE - Designaciones.....	5
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 77/2020 . DCTO-2020-77-APN-PTE - Designaciones.....	5
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decreto 72/2020 . DCTO-2020-72-APN-PTE - Designase Director Nacional de Ceremonial.....	6
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. Decreto 79/2020 . DCTO-2020-79-APN-PTE - Resolución Conjunta N° 1/2017. Derogación.....	6
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. Decreto 74/2020 . DCTO-2020-74-APN-PTE - Dáse por finalizada Intervención. Designación.....	7
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decreto 71/2020 . DCTO-2020-71-APN-PTE - Trasládase funcionario.....	8
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 75/2020 . DCTO-2020-75-APN-PTE - Designaciones.....	9
RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO. Decreto 69/2020 . DCTO-2020-69-APN-PTE - Designaciones.....	10

Resoluciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 5/2020 . RESOL-2020-5-APN-MJ.....	12
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Resolución 30/2020 . RESOL-2020-30-APN-MDP.....	12
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Resolución 1/2020 . RESOL-2020-1-APN-SCI#MDP.....	14
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA. Resolución 4/2020 . RESOL-2020-4-APN-SIECYGCE#MDP.....	15
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 18/2020 . RESOL-2020-18-APN-MS.....	42
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 31/2020 . RESOL-2020-31-APN-MT.....	43
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 11/2020 . RESOL-2020-11-APN-SRT#MT.....	44
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Resolución 15/2020 . RESOL-2020-15-APN-AAIP.....	45

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 6/2020 . RESFC-2020-6-APN-SH#MEC - Deuda pública: Dispónese el canje de Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos y la emisión de Letras del Tesoro en Pesos.....	47
---	----

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 165/2020. DI-2020-165-APN-ANMAT#MS - Productos médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución.	50
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 167/2020. DI-2020-167-APN-ANMAT#MS - Productos alimenticios: Prohibición de comercialización.	51
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 168/2020. DI-2020-168-APN-ANMAT#MS - Productos alimenticios: Prohibición de uso y comercialización.	52
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 172/2020. DI-2020-172-APN-ANMAT#MS - Productos médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución.	53

Avisos Oficiales

55

**BOLETÍN OFICIAL**
*de la República Argentina*NACIONAL
DE

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar

**Decretos****ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES****Decreto 73/2020****DCTO-2020-73-APN-PTE - Dáse por designada Vicepresidenta del Directorio.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO la Ley N° 22.351 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 de la citada Ley se establece que la Vicepresidenta del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE será designada a propuesta de dicho Ministerio.

Que la referida Ley prevé que la Vicepresidenta del aludido Directorio durará TRES (3) años en sus funciones y podrá ser redesignada.

Que el señor Emiliano EZCURRA ESTRADA ha presentado su renuncia al cargo de Vicepresidente del Directorio de la citada Administración, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar en su reemplazo a la Licenciada Da. Andrea Cecilia del Luján SUAREZ.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 20 de la Ley N° 22.351 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada, a partir del 8 de enero de 2020, la renuncia presentada por el señor Emiliano EZCURRA ESTRADA (D.N.I. N° 22.431.305) al cargo de Vicepresidente del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designada en el cargo de Vicepresidenta del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a propuesta del citado Ministerio, a la Licenciada Da. Andrea Cecilia del Luján SUAREZ (D.N.I. N° 12.812.434) a partir del 9 de enero de 2020, por un período de ley.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 20/01/2020 N° 2644/20 v. 20/01/2020

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**Decreto 70/2020****DCTO-2020-70-APN-PTE - Dáse por designado Director Ejecutivo.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 10 de enero de 2020, en el cargo de Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Doctor D. Claudio Flavio Augusto ESPÓSITO (D.N.I. N° 18.467.274).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 20/01/2020 N° 2641/20 v. 20/01/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Decreto 78/2020

DCTO-2020-78-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA aprobada por la Ley N° 24.144 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Vicepresidente del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA cuyo vencimiento de mandato opera el 23 de septiembre de 2022.

Que se encuentran vacantes CUATRO (4) cargos de Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA cuyos vencimientos de mandato operan el 23 de septiembre de 2025.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL solicitará el correspondiente Acuerdo al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN para designar Vicepresidente del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al Magíster en Economía D. Sergio Adrián WOYECHESZEN (D.N.I. N° 23.538.773) y Directores de esa Entidad al Doctor en Economía D. Jorge Eduardo CARRERA (D.N.I. N° 14.977.814), al Licenciado en Administración de Empresas D. Arnaldo Máximo BOCCO (D.N.I. N° 7.643.485), al Licenciado en Economía D. Guillermo HANG (D.N.I. N° 30.078.089) y al Licenciado en Economía D. Carlos Martín HOURBEIGT (D.N.I. N° 23.903.726).

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL puede realizar nombramientos en comisión durante el tiempo que insuma el otorgamiento del Acuerdo del Senado, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobada por la Ley N° 24.144 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en comisión Vicepresidente del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al Magíster en Economía D. Sergio Adrián WOYECHESZEN (D.N.I. N° 23.538.773), para completar un período de ley que vencerá el 23 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Designase en comisión Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al Doctor en Economía D. Jorge Eduardo CARRERA (D.N.I. N° 14.977.814), para completar un período de ley que vencerá el 23 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Designase en comisión Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al Licenciado en Administración de Empresas D. Arnaldo Máximo BOCCO (D.N.I. N° 7.643.485), para completar un período de ley que vencerá el 23 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 4°.- Designase en comisión Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al Licenciado en Economía D. Guillermo HANG (D.N.I. N° 30.078.089), para completar un período de ley que vencerá el 23 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 5°.- Designase en comisión Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al Licenciado en Economía D. Carlos Martín HOURBEIGT (D.N.I. N° 23.903.726), para completar un período de ley que vencerá el 23 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 20/01/2020 N° 2649/20 v. 20/01/2020

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Decreto 76/2020****DCTO-2020-76-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 2 de enero de 2020, en el cargo de Subsecretaria de Programación Microeconómica de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Licenciada Da. María Josefina GROSSO (D.N.I. N° 26.588.898).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado, a partir del 2 de enero de 2020, en el cargo de Subsecretario de Programación Macroeconómica de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al Licenciado D. Fernando Martín MORRA (D.N.I. N° 30.448.633).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 20/01/2020 N° 2647/20 v. 20/01/2020

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Decreto 77/2020****DCTO-2020-77-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretaria de Presupuesto de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Licenciada en Administración Da. Florencia María JALDA (D.N.I. N° 26.119.425).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designada, a partir del 20 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretaria de Ingresos Públicos de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Contadora Pública Da. Claudia Fabiana BALESTRINI (D.N.I. N° 22.369.191).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 20/01/2020 N° 2648/20 v. 20/01/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-ROA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**Decreto 72/2020****DCTO-2020-72-APN-PTE - Designase Director Nacional de Ceremonial.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO los artículos 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 7° del Decreto N° 1973 de fecha 20 de octubre de 1986 y sus modificatorios.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Director Nacional de Ceremonial del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Cristian Roberto DELLEPIANE RAWSON (D.N.I. N° 12.322.473).

ARTÍCULO 2°.- Asignase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 7° del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1973/86 y sus modificatorios, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Cristian Roberto DELLEPIANE RAWSON, mientras dure el desempeño de sus funciones como Director Nacional de Ceremonial del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 20/01/2020 N° 2643/20 v. 20/01/2020

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**Decreto 79/2020****DCTO-2020-79-APN-PTE - Resolución Conjunta N° 1/2017. Derogación.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03989879-APN-DSGA#SLYT, la Ley N° 21.890 y sus modificaciones, la Ley N° 27.540, y la Resolución Conjunta N° 1 del 9 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que en caso de enfermedad, ausencia de la Capital, muerte, renuncia o destitución del Presidente, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Vicepresidente de la Nación.

Que la Ley N° 21.890 y sus modificaciones atribuye a la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN la titularidad del Registro Notarial del Estado Nacional, el que lleva el Libro de Juramentos en el que se extienden las actas de las asunciones, reasunciones y delegaciones de mando del Presidente/a y Vicepresidente/a de la Nación.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 1 del 9 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se estableció un mecanismo de comunicación y registro de los viajes presidenciales al exterior con intervención de la CASA MILITAR de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que a fin de que la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN cumpla de manera estricta el cometido legal asignado, resulta necesario dejar sin efecto la resolución conjunta mencionada en el considerando anterior.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución Conjunta N° 1 del 9 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 20/01/2020 N° 2650/20 v. 20/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO

Decreto 74/2020

DCTO-2020-74-APN-PTE - Dáse por finalizada Intervención. Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-111189015-APN-DGDMA#MPYT, la Ley N° 21.673 y su modificatoria, el Decreto N° 1127 de fecha 12 de diciembre de 2018, las Resoluciones Nros. 54 de fecha 20 de septiembre de 2019 y 197 de fecha 17 de diciembre de 2019, ambas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.673 y su modificatoria creó el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por medio del Decreto N° 1127/18 se ordenó la intervención del citado Instituto Nacional por un período de CIENTO OCHENTA (180) días, y se designó al Licenciado D. Héctor Marcelo LOBBOSCO (D.N.I. N° 13.115.146), como interventor con las facultades correspondientes al Director de dicho Instituto.

Que la intervención del organismo fue prorrogada por Resolución N° 54/19 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por un período de CIENTO OCHENTA (180) días, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 4° del citado Decreto N° 1127/18.

Que el interventor del mencionado Instituto Nacional elevó un informe de gestión de la intervención del organismo en el cual se informa la normalización de las tareas de investigación que lleva a cabo la institución y consideró superadas las razones que sirvieran de causa a la intervención.

Que, en consecuencia, corresponde disponer el cese de la intervención oportunamente dispuesta.

Que, asimismo, mediante la citada Resolución MAGYP N° 197/19 se aceptó la renuncia presentada por el Licenciado D. Héctor Marcelo LOBBOSCO al desempeño de sus funciones.

Que por ello, corresponde designar nuevo director del mencionado Instituto Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 21.673 y su modificatoria.

Que a tal efecto, se propone al Licenciado en Zoología D. Oscar Horacio PADIN (D.N.I. N° 10.077.705), quien acredita una amplia experiencia en la gestión de los recursos pesqueros y en el ámbito de las Ciencias Marinas.

Que los servicios permanentes de asesoramiento jurídico competentes han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 4° de la Ley N° 21.673 y su modificatoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizada, a partir del 16 de diciembre de 2019, la intervención del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, dispuesta por el Decreto N° 1127/18 y prorrogada mediante Resolución MAGYP N° 54/19.

ARTÍCULO 2º.- Dáse por designado, a partir del 16 de diciembre de 2019, Director del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), al Licenciado en Zoología D. Oscar Horacio PADIN (D.N.I. N° 10.077.705).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra

e. 20/01/2020 N° 2645/20 v. 20/01/2020

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL
Y CULTO**

Decreto 71/2020

DCTO-2020-71-APN-PTE - Trasládase funcionario.

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-111076881-APN-DGD#MRE y el Decreto N° 1055 de fecha 3 de octubre de 2016, y
CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1055/16 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos VALLE RALEIGH.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el traslado a la República del funcionario mencionado precedentemente.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos VALLE RALEIGH (D.N.I. N° 11.451.796).

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 20/01/2020 N° 2642/20 v. 20/01/2020

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**Decreto 75/2020****DCTO-2020-75-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO los Expedientes Nros. EX-2019-112574271-APN-SGM#JGM, EX-2019-112980205-APN-SGM#JGM, EX-2019-113283516-APN-SGM#JGM, EX-2019-111830031-APN-SGM#JGM, EX-2020-02043540-APN-SGM#JGM, EX-2020-03037808-APN-SGM#JGM, EX-2019-109702314-APN-DRRHHYO#SLYT, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 78 del 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y 4 del 2 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 78/00 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentran vacantes diversos cargos y resulta necesario proceder a su cobertura transitoria en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas a la referida Secretaría, vinculadas directamente con el accionar del señor Presidente de la Nación y del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por designadas con carácter transitorio, a partir de las fechas que en cada caso se indican y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha del dictado del presente decreto en la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a las personas que se detallan en el ANEXO I (IF-2020-03989730-APN-DGDYD#SLYT), que forma parte integrante de la presente medida.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, que allí se detalla.

ARTÍCULO 2°.- Dánse por designadas con carácter transitorio, a partir de las fechas que en cada caso se indican y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha del dictado del presente decreto en la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a las personas que se detallan en el ANEXO II (IF-2020-03988253-APN-DGDYD#SLYT), que forma parte integrante de la presente medida.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, que allí se detalla y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en los artículos 1° y 2° del presente decreto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la JURISDICCIÓN 20 - 02 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/01/2020 N° 2646/20 v. 20/01/2020

RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

Decreto 69/2020

DCTO-2020-69-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03345138-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 26.522 y su modificatorio, los Decretos Nros. 1526 del 21 de octubre de 2009 y su modificatorio y 294 del 10 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.522 y su modificatorio se crea RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.), y se establece que la dirección y su administración estará a cargo de un Directorio integrado por SIETE (7) miembros, los que “deberán ser personas de la más alta calificación profesional en materia de comunicación y poseer una democrática y reconocida trayectoria”.

Que por el Decreto N° 1526/09 y su modificatorio se aprueba el Estatuto Social de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.).

Que el artículo 132 de la Ley N° 26.522 estableció que los miembros del Directorio de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.) durarán en sus cargos CUATRO (4) años, y podrán ser reelegidos por un período, lo que es reiterado por el artículo 8° de su Estatuto aprobado por el mencionado Decreto N° 1526/09 y su modificatorio.

Que el citado artículo 132 de la referida Ley N° 26.522 y su modificatorio, también establece que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL designar al Presidente y a UN (1) Director de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.).

Que por el Decreto N° 294/18 se designaron a los señores Miguel Ángel PEREIRA y Emilio Carlos LAFFERRIERE como Presidente y Director de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.), respectivamente, ambos por un período de ley.

Que los mencionados funcionarios presentaron sus renuncias a los cargos referidos a partir del día 10 de enero de 2020.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario disponer la designación del Presidente y de UN (1) Director de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.).

Que con el fin de ordenar la temporalidad de la vigencia del mandato de dichas autoridades, cuya designación está a cargo del PODER EJECUTIVO NACIONAL, corresponde que los nombramientos que se efectúan en el presente lo sean a fin de completar los mandatos de los funcionarios renunciados.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de lo establecido en el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 132 de la Ley N° 26.522 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por aceptadas las renunciaciones presentadas por los señores. Miguel Ángel PEREIRA (D.N.I. N° 13.121.193) y Emilio Carlos LAFFERRIERE (D.N.I. N° 25.032.490) a los cargos de Presidente y Director de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.), respectivamente, a partir del 10 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designada Presidenta de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.) a la Licenciada Da. Rosario LUFRANO (D.N.I. N° 14.767.628) a partir del 10 de enero de 2020 y para completar un período de ley.

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designado Director de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.) al Licenciado Gonzalo CARBAJAL (D.N.I. N° 18.253.305) a partir del 10 de enero de 2020 y para completar un período de ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 20/01/2020 N° 2640/20 v. 20/01/2020



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 5/2020

RESOL-2020-5-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01688070-APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 27.275, el Decreto N° 206 de fecha 27 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.275 tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Que el Artículo 13 de la Ley referida establece que el sujeto requerido solo podrá negarse a brindar la información solicitada por acto fundado, y que dicha denegatoria debe ser dispuesta por la máxima autoridad del organismo o entidad requerida.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 206 del 27 de marzo de 2017, se entenderá como máxima autoridad a Ministros o autoridad de igual rango y máxima autoridad de entes autárquicos y/o descentralizados, entre otros.

Que, asimismo, se faculta a la máxima autoridad a delegar la emisión del acto de denegatoria de información en un funcionario cuyo cargo no sea inferior al de Director Nacional o equivalente, según el sujeto obligado de que se trate.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, el Artículo 13 de la Ley N° 27.275, el Artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 206/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delégase en el Secretario de Justicia, la facultad para emitir el acto denegatorio de información en el marco del primer párrafo del artículo 13 de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcela Miriam Losardo

e. 20/01/2020 N° 2398/20 v. 20/01/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Resolución 30/2020

RESOL-2020-30-APN-MDP

Ciudad de Buenos Aires, 15/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-02335451-APN-DGD#MPYT, la Ley N° 27.506, el Decreto N° 708 de fecha 15 de octubre de 2019, las Resoluciones Nros. 1.084 de fecha 16 de octubre de 2019 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y 449 de fecha 17 de octubre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.506 se creó el “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, que rige en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA y que tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Que por el Artículo 19 de la citada Ley se designó como Autoridad de Aplicación del referido régimen al entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y/o quien éste designe.

Que a través del Decreto N° 708 de fecha 15 de octubre de 2019 se reglamentó la Ley N° 27.506 y se facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la aplicación de dicha Ley y de lo dispuesto en su reglamentación.

Que por la Resolución N° 1.084 de fecha 16 de octubre de 2019 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se designó como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento a la entonces SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, quedando facultada para dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo.

Que, en ese sentido, a través de la Resolución N° 449 de fecha 17 de octubre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se dictó la normativa de aplicación al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de modo de complementar las disposiciones de la Ley N° 27.506 y del Decreto N° 708/19.

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el de promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, orientado a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde designar a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que, por otra parte, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 449/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA con el objeto de revisar y adaptar la operatividad y previsiones allí contenidas.

Que, en atención a lo mencionado precedentemente, corresponde al suscripto tomar intervención mediante el instituto de la avocación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N°19.549, el Artículo 19 de la Ley N° 27.506 y el Artículo 2° del Decreto N° 708/19.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto las Resoluciones Nros. 1.084 de fecha 16 de octubre de 2019 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y 449 de fecha 17 de octubre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 2°.- Designase como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, creado por la Ley N° 27.506, a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, quedando facultada para dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Suspéndanse los plazos para analizar y procesar las solicitudes de adhesión al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento presentadas hasta la fecha de emisión de la presente, hasta el momento en que sea dictada la normativa complementaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Matías Sebastián Kulfas

e. 20/01/2020 N° 2499/20 v. 20/01/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

Resolución 1/2020 RESOL-2020-1-APN-SCI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01528127- -APN-DGD#MPYT, la Ley N° 24.240, los Decretos Nros. 274 de fecha 17 de abril de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, y la Resolución N° 51 de fecha 1 de marzo de 2019 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó, entre otros aspectos, el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría estableciendo sus respectivas competencias.

Que, actualmente, la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, detenta la potestad para aprobar los nuevos modelos de convenio referidos al Programa "Precios Cuidados", renegociar los términos de los acuerdos oportunamente adoptados con las empresas de supermercados y las empresas proveedoras de productos de consumo masivo, así como a rubricar los Convenios donde se plasmen las nuevas condiciones previstas para cada participante del programa.

Que, en este sentido, mediante la Resolución N° 51 de fecha 1 de marzo de 2019 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, fueron aprobados los modelos de convenio para ser suscriptos con las empresas de supermercados y las empresas proveedoras de productos de consumo masivo en el marco del Programa "Precios Cuidados".

Que, asimismo, en la citada Resolución, se aprobaron los isologotipos del Programa "Precios Cuidados" y el modelo de Saliente de Góndola del citado Programa.

Que, dicho Programa se ha constituido como una herramienta valiosa para garantizar el precio de referencia de ciertos productos de consumo masivo.

Que con el objeto de continuar con el Programa "Precios Cuidados", la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, considera conveniente adecuar los convenios a suscribirse con las empresas de supermercados minoristas, así como también con las empresas proveedoras de productos de consumo masivo.

Que la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE MERCADO INTERNO y la Dirección De Análisis y Evaluación De Mercados, todas ellas dependientes de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, han propiciado la continuidad del Programa "Precios Cuidados", así como también la modificación de los referidos convenios, a través de los Informes Nros. IF-2020-03659675-APN-SSADYC#MDP, IF-2020-03668503-APN-SSPMI#MDP, e IF-2020-03650151-APN-DAYEM#MPYT), respectivamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el modelo de Convenio para ser suscripto con las Empresas de Supermercados Minoristas en el marco del Programa “Precios Cuidados” que, como Anexo I (IF-2020-03702823-APN-SSADYC#MDP), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Modelo de Convenio para ser suscripto con las Empresas Proveedoras de Productos de Consumo Masivo en el marco del Programa “Precios Cuidados” que, como Anexo II (IF-2020-03702795-APN-SSADYC#MDP), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la señalética del Programa “Precios Cuidados”, cuya imagen y descripción técnica se establece en el Anexo III que, como IF-2020-03929709-APN-SSADYC#MDP, forma parte integrante de la presente Resolución.

La señalética del Programa “Precios Cuidados” podrá ser utilizado únicamente por las empresas adheridas al mencionado Programa, quienes deberán ajustarse estrictamente al diseño aprobado por la presente medida.

La señalética del Programa “Precios Cuidados” deberá ser utilizado por todas las empresas de supermercados adheridas al Programa “Precios Cuidados” en su folletería, páginas web, plataformas digitales y/o cualquier otro material o medio de difusión relacionado con su respectivo negocio, en el que se haga mención al referido Programa o a los productos incorporados al mismo, respetando la descripción técnica aprobada por la presente.

En caso de que las empresas pretendieran darle a la señalética aprobada un uso distinto del previsto por la presente medida, deberán contar con la autorización fehaciente de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4º.- Invítase a los Gobiernos Provinciales a fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas de supermercados y proveedoras de productos de consumo masivo en el marco del Programa “Precios Cuidados”.

ARTÍCULO 5º.- Los incumplimientos al Programa “Precios Cuidados” serán sancionados de conformidad con las previsiones de la Ley N° 24.240 y el Decreto N° 274 de fecha 17 de abril de 2019.

ARTÍCULO 6º.- Derógase la Resolución N° 51 de fecha 1 de marzo de 2019 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 7º.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su suscripción.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Paula Irene Español

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/01/2020 N° 2624/20 v. 20/01/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN
COMERCIAL EXTERNA

Resolución 4/2020

RESOL-2020-4-APN-SIECYGCE#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-41632931- -APN-DE#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-50401884-5, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del mencionado Régimen.

Que la Resolución N° 242 de fecha 11 de abril de 2019 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 15 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 9° y 11.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma, destinada al pintado del nuevo vehículo "SUV" a producirse, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo los Certificados de Trámite N° 726 de fecha 5 de junio del 2019 y N° 766 de fecha 16 de agosto de 2019 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que hasta el momento la empresa no ha informado la importación de repuestos al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

Que luego de las presentaciones realizadas por la peticionante, se excluyeron los ítems detallados en el Artículo 3° de la presente resolución, incluidos por la peticionante en el proyecto inicialmente y luego excluidos por la misma. Dichos bienes se encuentran contenidos en el Certificado de Trámite N° 766/19.

Que el motivo de la exclusión de los bienes radica en que no forman parte de la línea completa y autónoma, tal como fue expresado por la firma.

Que, por el motivo arriba citado, correspondería denegar el beneficio solicitado respecto de los mismos.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL ambas de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432/17 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 242/19 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, determinando procedente la solicitud de la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de la emisión del último Certificado de Trámite mencionado en el sexto considerando de la presente medida.

Que de acuerdo al Artículo 14 y 14 bis de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016, 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 242 de fecha 11 de abril de 2019 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-50401884-5, destinada al pintado del nuevo vehículo "SUV" a producirse, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
1	PLATAFORMA DE ACERO PARA MONTAJE DE SECADOR INTERMEDIO 1 DE PINTURA. superficie: 645m2; Material: acero al carbono (Marca: AE - Modelo: PS-IO-01)	1
2	PLATAFORMA DE ACERO PARA MONTAJE DE SECADOR INTERMEDIO 2 DE PINTURA Material: acero al carbono (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.11(1))	1
3	CABINA DE SECADO PARA CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES Especificación: 6000x3150x4500mm; (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.1)	1
4	CABINA DE SECADO PARA CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES Especificación: 35700x3300x4040; (Marca: AE - Modelo: TKHR1227.14)	1
5	CABINA DE SECADO PARA CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES Especificación: 54000x3150x4500; (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.1)	1
6	CABINA DE SECADO PARA CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES Material: SUS304 (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.14)	1
7	CABINA DE SECADO PARA CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES Material: SUS304 (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.9)	2
8	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA UNION DE SECCION DE TRANSICION Material: SUS304, 340 m2 (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.3)	1
9	SISTEMA DE DUCTOS PARA RECIRCULACION DE AIRE POR 27.5M Material: placa aluminizada, Espesor: 2mm (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.3)	27,5
10	SISTEMA DE DUCTOS PARA ENTRADA DE AIRE POR 19.5M Material: placa aluminizada, ESPESOR:2mm (Marca:AE - Modelo: TKHR1226.5)	19,5
11	SISTEMA DE DUCTOS PARA SALIDA DE AIRE POR 68.5M, ESPESOR: 1.5MM (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.6)	68,5
12	UNIDAD DE SUMINISTRO DE AIRE/REFRIGERACION POR 69M, ESPESOR 2MM (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.7)	1
13	SISTEMA PARA SUMINISTRO DE REFRIGERACION POR 31.9M, ESPESOR: 2MM (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.8)	1
14	TUBERIA DE ACERO PARA UNION DE LINEA DE PRODUCCION POR 95M, ESPESOR: 2MM Y 3MM (Marca:AE - Modelo: NT-05)	95
15	CONJUNTO DE CHAPAS DE ALUMINO GALVANIZADA PARA REVESTIMIENTO DE SECADORES 1450 m2 (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.1)	1
16	VALVULA DE AIRE (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.7)	36
17	GENERADOR DE AIRE CALIENTE Potencia: 30KW; Requisitos de energía: 380V, 50 HZ; Tamaño: 7350*4200*2810 (AE - Modelo: TKHR1226.4)	1
18	GENERADOR DE AIRE CALIENTE (Marca: AE - Modelo TKHR1226.4) Potencia: 30KW; Requisitos de energía: 380V, 50 HZ; Tamaño: 7350*4200*2810	1

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
19	EQUIPO DE SUMINISTRO DE AIRE (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.7) Potencia: 67KW; Requisitos de energía: 380V, 50 HZ; Tamaño: 11000*3000*3300	1
20	APARATO DESHUMIFICADOR DE AIRE (Marca: Heck - Modelo: LEF 450)	1
21	QUEMADOR DE GASES (Marca: Maxon - Modelo: OPLE25)	2
22	VENTILADOR PARA CORTINA DE AIRE (Marca: AE - Modelo: 29BFBI) Alimentación:380V, 3/1PH, 50HZ	3
23	Cabina 5 para secador intermedio Rango: 0-500Pa (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.1)	1
24	FILTRO DE AIRE (Marca: AE Modelo: TKHR1226.2) escala: F8, 915x457x78	440
25	FILTRO DE AIRE (Marca: AE Model: TKHR1226.4) escala: F8, 610*610*292	96
26	FILTRO DE AIRE (Marca: AE Modelo: TKHR1226.7) escala: F8, 592*592*600	100
27	SISTEMA PORTÁTIL DE ILUMINACIÓN (Marca: ELSPRO - Modelo: QVL2330/10/S01)	5
28	CAJA ELECTRICA PARA ILUMINACION (Marca:Shanghai Nainai - Modelo: TKHR1226.3.3)	3
29	LANA DE ROCA (Marca: AE - Modelo:TKHR1226.1)	150
30	REVESTIMIENTO PLASTICO PARA AISLACION Y PRESERVACION DE CALOR (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.7)	15
31	LANA DE ROCA (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.1)	50
32	PUERTA PARA CABINA Dimensión: 2640 * 2850mm (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.1)	2
33	CONJUNTO DE PLACAS DE ALUMINIO PARA REVESTIMIENTO DE HORNO, ESPESOR:1.5MM Marca: AE -Modelo: PROS1901A Material: SUS304.	1
34	MARCO DE FILTRO PARA SISTEMA DE AIRE (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.2)	1
35	CONJUNTO DE PLATAFORMAS DE ACERO PARA MONTAJE DE SECADOR DE PINTURA (Marca: AE - Modelo: PS-TO-01) superficie: 645m2; Material: acero al carbono	1
36	CONJUNTO DE PLATAFORMAS DE ACERO PARA MONTAJE DE SECADOR DE PINTURA (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.11(1))	1
37	CABINA DE SECADO 2 PARA CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES (Marca AE - Modelo: TKHR1227.1)	1
38	CABINA DE SECADO 3 PARA CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES (Marca AE - TKHR1227.1) Material: placa de aluminio	1
39	CABINA DE SECADO 4 PARA CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES (Marca AE - Modelo: TKHR1227.1) Material: placa de galvanizada	1
40	TUBO AISLANTE REFORZADO (Marca AE - Modelo: TKHR1227.1.12) Material: acero al carbono	28
41	JUNTA DE UNION PARA TUBERIAS (Marca: AE- Modelo: TKHR1227.1.8)	10
42	CABINA DE SECADO 5 PARA CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES (Marca AE - Modelo: TKHR1227.7) Material: placa de aluminio	4
43	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA TRANSICION ENTRE SECADORES (Marca: AE -Modelo: TKHR1227.12) Material: Acero Aluminizado.	1
44	CONJUNTOS DE DUCTOS PARA SUMINISTRO DE CALEFACCION POR 155M (Marca: AE - Modelo: TKHR1227.9)	1

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
45	DUCTOS PARA SISTEMA DE ESCAPE POR 105M (Marca: AE - Modelo: TKHR1227.10) Material: placa aluminizada,	105
46	SISTEMA DE SUMINISTRO DE AIRE POR 210M (Marca: AE - Modelo :TKHR1227.11) Material: placa aluminizada,	1
47	SISTEMA DE SUMINISTRO Y ESCAPE DE AIRE POR 90M (Marca: AE - Modelo: TKHR1227.15) Material: Placa aluminizada	1
48	PLACA AISLANTE GALVANIZADA POR 2870 M2 (Marca: AE)	2870
49	JUNTA DE UNION PARA TUBERIAS (Marca: AE- Modelo: TKHR1227.9)	30
50	VALVULA DE AIRE (Marca: AE- Modelo: TKHR1227.10)	4
51	VALVULA SALIDA DE AIRE GALVANIZADA (Marca: AE - Modelo: TKHR1227.11)	19
53	UNIDAD DE INTERCAMBIO DE CALOR (AE - Modelo: TKHR1227.9) Potencia: 37KW; Requisitos de energía: 380V, 50 HZ; Tamaño: 5700*2400*3000	4
54	UNIDAD DE INTERCAMBIO DE CALOR (Marca: AE - Modelo: TKHR1227.9)	4
55	UNIDAD INTERCAMBIADORA DE CALOR (AE - Modelo: TKHR1227.9) Potencia: 37KW; Requisitos de energía: 380V, 50 HZ; Tamaño: 4750*2000*2000	2
56	EQUIPO DE SUMINISTRO DE AIRE (Marca: AE - Modelo: TKHR1227.15) Potencia: 45KW; Requisitos de energía: 380V, 50 HZ; Tamaño: 7400*3350*3000	1
57	VENTILADOR Forzador (Marca: Scivic Engineering Corp - Modelo: 22.25BFBC); Requisitos de alimentación: 380V, 3 / 1PH, 50 HZ	9
58	QUEMADOR DE GASES (Marca: WK - Modelo: WK TNV06)	2
59	SISTEMA DE CONTROL DE HORNO, PARA CONTROL DE FLUJO DE GASES Y TEMPERATURA (Marca: WK - Modelo: TS8606.500)	1
60	VENTILADOR FORZADOR DE AIRE Marca: WK - Modelo: 26.75C3BC)	2
61	CABINA DE SECADO 7 PARA CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES (Marca AE - Modelo: TKHR1227.1)	1
62	FILTRO DE AIRE (Marca :Freudenberg - Modelo: TKHR1227.2) escala: F8, 610x610x78	604
63	FILTRO DE AIRE (Marca: Freudenberg - Modelo: TKHR1227.9) escala: F8, 915x457x78	64
64	FILTRO DE AIRE (Marca: Freudenberg – Modelo: TKHR1227.15) escala: F8, 915x457x78	68
65	FILTRO DE AIRE (Marca: Freudenberg – Model: TKHR1227.15) M6, 592x592x600	48
66	SISTEMA PORTÁTIL DE ILUMINACIÓN (Marca: ELSPRO - Modelo: QVL2330)	11
67	CAJA ELECTRICA PARA ILUMINACION (Marca: Shanghai Nainai - Modelo: TKHR1226.3.3)	4
68	LANA DE ROCA (Marca: AE – Model: TKHR1227.9)	215
69	REVESTIMIENTO PLASTICO PARA AISLACION Y PRESERVACION DE CALOR (Marca: AE – Model: TKHR1227.1)	45

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
70	LANA DE ROCA Material: fibra de piedra (Marca: AE - Modelo: TKHR1227.15)	35
71	PUERTA PARA CABINA (Marca: AE - Model: TKHR1227.15)	3
72	CONJUNTO DE PLACAS PARA REVESTIMIENTO DE HORNO, (Marca: AE - Modelo: PROS1901A) Material: placa aluminizada, placa galvanizado	1
73	CABINA AISLANTE 8 DE PARA CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES Especificación: 18000x3300x4040; (Marca: AE - Modelo: TKHR1227.14)	1
74	MARCO DE FILTRO PARA SISTEMA DE AIRE (Marca: AE - Modelo: TKHR1226.2)	1
75	Intercambiador de Aire (AE- Modelo: 180mm)	1
76	TERMÓMETRO DE SERPENTINA (AE- Modelo: JUM0)	29
77	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA SECADO DE BARNIZ (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.16)	7
78	CONJUNTOS DE DUCTOS DE ESCAPE DE AIRE POR 17.5 TON (Marca: AE - Modelo: TKYC2921.18)	2
79	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA UNION EN "U" DE CABINA DE BARNIZ (AE - Modelo: TKYC2921.7) Material: SUS304 - Aluminio - Vidrio - 17 TON	2
80	ESTRUCTURA DE ACERO PARA ENTRADA DE AIRE A CABINA DE BARNIZ (Marca: AE - Modelo: TKYC2921.3) Material: SUS304	2
81	MARCO PARA FILTROS DE TECHO EN CABINA DE BARNIZ (Marca: AE - Modelo: TKYC2921.4) Material: SUS304 - 7,5 TON	2
82	CONJUNTO DE SOPORTES DE REJILLA DE PISO PARA CABINAS (Marca: AE - Model: TKYC2921.11) 4 TON - Material: estructura de acero	1
83	DEPOSITO DE AGUA POR 6 TON (Marca: AE - Modelo: TKYC2921.14)	1
84	CONSTRUCCION PREFABRICADA (MARCA: XINGTIE Y MODELO: L-50)	1
85	CONSTRUCCION PREFABRICADA (MARCA: XINGTIE Y MODELO: L-50)	1
86	CONJUNTO DE PLATAFORMAS DE ACERO PARA MONTAJE DE CABINA DE BARNIZ NIVEL 4,5M POR 35 TON (Marca: SCIVIC ENGINEERING CORPORATION - Modelo: TKYC2921.23)	2
87	CONJUNTO DE PLATAFORMA DE ACERO PARA MONTAJE DE CABINA DE BARNIZ NIVEL 9M POR 20 TON (Marca: SCIVIC ENGINEERING CORPORATION - Modelo: TKYC2921.21)	2
88	PLATAFORMA DE ACERO PARA MONTAJE DE CABINA DE BARNIZ NIVEL 14M POR 45 TON (Marca: AE - Modelo: TKYC2921.20)	1
89	PLATAFORMA DE ACERO PARA AREA LIMPIA NIVEL 9,5M (Marca: AE - Model: TKYC2921.22)	1
90	PLATAFORMA DE ACERO PARA MONTAJE DE ROBOTS (Marca: AE - Mod: TKYC2921.24)	1
91	FORZADOR PARA SISTEMA DE CABINA (Marca: Halifax - Modelo: CENTRIFUGAL 3/1 PH)	7
92	VALVULA PARA CONTROL EN CONDUCTO DE AIRE (Marca: MEGAUNITY)	72
93	LUMINARIA LED MARCA.:SHANGHAINANNAN - Modelo: PTGZ	90
94	CONJUNTO DE FILTROS DE CARTON (Marca NeuFilter - Modelo: PAINTBLOCK500)	500
95	FILTROS DE AIRE Marca: AE - MODELO:TKYC2291.LC01	750
96	CONJUNTO de REJILLAS GALVANIZADAS DE PISO 180 m2 (Marca: AE)	1
97	VIDRIO LAMINADO PARA CABINAS (Marca: AE- Modelo: Laminated 4+4mm VSG)	20

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
98	PUERTA PARA CABINA (MARCA: AE - MODELO 2000-2200)	2
99	CARRO TRANSPORTADOR ELECTROMECANICO (MARCA:DUNGHEINRICH MODELO:AM151)	4
100	MESA DE RODILLOS (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.16)	1
101	REJILLAS PARA VENTILACION (Marca: XIANLONG - Modelo: 400*400mm)	15
102	CABINA PARA INGRESO A AREA LIMPIA (MARCA: COOCA Y MODELO:4000L1500W2500H)	1
103	CONJUNTO DE PELICULAS ANTIESTATICA 30 ROLLOS (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.16)	1
104	CONJUNTO DE CINTA SELLADORA 35 ROLLOS (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.16)	1
105	CONJUNTO DE TUBERIAS PARA AGUA (Marca: AE- TKYC2921.30)	1
106	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA CABINA DE BARNIZ (Marca: AE- MODELO: TKYC2921.16)	2
107	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA CABINA DE BARNIZ (AE- MODELO: TKYC2921.16)	1
108	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA CABINA DE BARNIZ (AE- MODELO: TKYC2921.36)	1
109	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA CABINA DE BASE (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.16)	4
110	SISTEMA DE DUCTOS PARA SALIDA DE AIRE PARA CABINA DE PINTURA (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.17)	2
111	FILTRO DE AIRE (Marcca: AE- Modelo: TKYC2921.15)	80
112	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA LIMPIEZA Y PINTADO BASE (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.6)	2
113	CONSTRUCCION PREFABRICADA PLENO PRESURIZADO PARA CABINA DE PINTURA (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.1)	2
114	MARCOS METALICOS PARA FILTROS DE TECHO DE CABINA (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.2)	2
115	SOPORTE MARCO REJILLA DE PISO DE CABINA DE BARNIZ (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.10)	1
116	PANEL ESTRUCTURA DE CABINA (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.13)	1
117	PANELES ANTICONTAMINANTES PARA CABINA DE AREA LIMPIA (MARCA:XINGTIE Y MODELO: L-50)	1
118	REVESTIMIENTO AISLANTE Y ANTIOLOR PARA CABINA (MARCA:XINGTIE Y MODELO: L-50)	1
119	PLATAFORMAS DE ACERO PARA MONTAJE DE CABINA DE BARNIZ (NIVEL 4,5M) (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.23)	2
120	PLATAFORMA DE ACERO PARA MONTAJE DE CABINA DE BARNIZ (NIVEL 9M) (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.21)	2
121	PLATAFORMA DE ACERO PARA MONTAJE DE CABINA DE BARNIZ (NIVEL 14M) (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.20)	1
122	PLATAFORMA DE ACERO PARA MONTAJE DE AREA LIMPIA (NIVEL 9,5M) (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.22)	1
123	PLATAFORMA DE ACERO PARA MONTAJE DE ROBOTS (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.24)	1
124	VENTILADOR PARA CABINA (Marca: Halifax - Modelo: Volute Centrifugal 39"BLBC)	12
125	VALVULA REGULADORA DE PASO EN CONDUCTO DE AIRE (Marca: MEGAUNITY) Dimensiones: 1000x1200x180/1400x2600x180/1600x4200x180)	83
126	LUMINARIA LED MARCA.:SHANGHAINANNAN - MODELO PTGZ	110
127	FILTROS DE CARTON (MARCA:NeuFilter - MODELO: PAINTBLOCK 500)	500
128	ELEMENTO FILTRANTE (MARCA.AE - MODELO:TKYC2921.LC01)	800
129	CONJUNTO DE REJILLAS GALVANIZADAS DE PISO 250m2 (Marca: AE) Planos: G303/33/50/SG ; G303/68/100/SG)	1

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
130	VIDRIO LAMINADO PARA CABINAS (Marca: AE- Modelo: 4+4mm Laminated VSG)	20
131	PUERTA PERSIANA PARA CABINA (MARCA:AE Y MODELO: 2000*2200)	3
132	ESTRUCTURA TIPO PLATAFORMA PARA TRANSPORTE Y ELEVACION MARCA:Gebhardt - MODELO: ConVer146	1
133	ROBOT MANIPULADOR (MARCA:DUNGHEINRICH MODELO: AM151)	2
134	TRANSPORTADOR A RODILLOS (Marca: AE- Modelo: L1450)	1
135	EXTRACTORES PARA SISTEMA DE CABINA (Marca: XIANLONG- Modelo: TBD)	15
136	CABINA PARA INGRESO A AREA LIMPIA (MARCA: COOCA Y MODELO:1000L*1500W*2500H)	1
137	CONJUNTO DE PELICULAS ANTIESTATICAS (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.15)	1
138	CONJUNTO DE CINTAS SELLADORAS (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.15)	1
139	CONJUNTO DE TUBERIAS PARA AGUA (Marca: AE- TKYC2921.30).	1
140	FILTRO DE AIRE (Marca: FESTO - Modelo: 06MPA)	2
141	REVESTIMIENTO EN PLACA DE ENCASTRE ALUMINIZADA (AE- Modelo: TKYC2921)	1
142	TIRA DE GOMA EN ROLLO PARA SELLADO DE VIDRIOS (AE- Modelo: TKYC2925)	1
143	SISTEMA METÁLICA DE ELEVACIÓN (AE- Modelo: TKYP2924)	1
144	SISTEMA PORTÁTIL DE ILUMINACIÓN (Marca: ELSPRO - Modelo: LEDPORT)	22
145	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA CABINA DE BASE (AE- MODELO: TKYC2921.16) 15 TON	1
146	DUCTO PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (Marca: AE- Modelo: AEKT190101(L) KT1-7x6)	1
147	DUCTO PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (Marca: AE- Modelo: AEKT190102(L) KT2-10x6)	1
148	MODULO DE AIRE ACONDICIONADO PARA CABINA DE PINTURA (Marca: AE- Modelo: AEKT190103(R) KT3-10x6)	1
149	MODULO DE AIRE ACONDICIONADO PARA CABINA DE BARNIZ (Marca: AE- Modelo: AEKT190104(R) KT4-12x6)	2
150	DUCTO PARA AIRE ACONDICIONADO (Marca: AE- Modelo: TKYC2866)	1
151	DUCTO DE AIRE ACONDICIONADO PARA PINTURA BASE 1 POR 20 TON (Marca: AE- Modelo: TKYC2866)	1
152	DUCTO DE AIRE ACONDICIONADO PARA PINTURA BASE 2 POR 20 TON (Marca: AE- Modelo: TKYC2866)	1
153	DUCTO DE AIRE ACONDICIONADO PARA CABINA BARNIZ (Marca: AE- Modelo: TKYC2866)	1
154	SOPORTE PARA TUBOS (Marca: AE)	1
155	SOPORTE PARA TUBOS (Marca: AE)	1
156	QUEMADOR DE GASES (Marca: Maxon, Modelo: 10NPLE)	1
157	VENTILADOR PARA CABINA Marca: HALIFAX - Modelo: Volute Centrifugal 39"BLBC)	5
158	LUMINARIA CON TUBO DOBLE (MARCA: SHANGHAINANNAN - MODELO PTGZ)	40
159	VIDRIO LAMINADO PARA CABINAS (Marca: AE- Modelo: 3+3mm VSG)	10
160	INTERCAMBIADOR DE CALOR DE PLACAS Marca: AE Modelo: Tubo de Cobre	1
161	ELEMENTO FILTRANTE (MARCA.AE - MODELO:TKYC2291.LC01)	250

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
162	SISTEMA HUMIDIFICADOR (MARCA: Lavair - MODELO: HumUV)	4
163	VALVULA DE AIRE (Marca: MEGAUNITY) Dimensiones: 1000x1200x180/1400x2600x180/1600x4200x180.	75
164	SISTEMA PARA REDUCCION DE SONIDO (Marca: AE- Modelo: TKYC2866)	1
165	CONJUNTO DE REVESTIMIENTO DE CAUCHO PARA AISLACION TERMICA 200M3 (Marca: AE- Modelo: TKYC2866)	1
166	CONSTRUCCION PREFABRICADA Para Inspección (Marca: AE)	1
167	PLATAFORMA DE INSPECCION (Marca: AE - Modelo: TKYC2923.1.3)	1
168	CONSTRUCCION PREFABRICADA (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.1.2)	1
169	PLATAFORMA DE INSPECCION (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.1.3)	1
170	CONSTRUCCION PREFABRICADA Para terminación (Marca: AE - Modelo: TKYC2923)	2
171	PLATAFORMA DE TERMINACIÓN (Marca: AE - Modelo: TKYC2923)	2
172	CONSTRUCCION PREFABRICADA POR 1.4 TON Marca: AE - Modelo: TKYC2923)	2
173	PLATAFORMA DE INSPECCION POR 0.8 TON (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.3.3)	2
174	CONSTRUCCION PREFABRICADA (Marca: AE - Modelo: TKYC29237)	2
175	CONSTRUCCION PREFABRICADA (Marca: AE - Modelo: TKYC2923)	2
176	CONSTRUCCION PREFABRICADA (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.7.1)	2
177	MARCO PARA FILTROS DE CABINA (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.7.1)	2
178	DUCTO DE SALIDA DE AIRE POR 1.75 TON (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.7.4)	2
179	PANEL PARA DEPOSITO DE POLVO EN CABINA (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.7.12)	2
180	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA REPARACION DE PINTURA (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.6.1)	1
181	PLATAFORMA PARA MONTAJE DE CABINA (Marca: AE)	1
182	CONJUNTO DE DUCTOS DE ESCAPE PARA CABINA DEREPARACION POR 2.5 TON (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.6.4)	1
183	PANEL DEPÓSITO DE POLVO PARA CABINA DE PREPARACION DE PINTURA (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.6.4)	1
184	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA REPARACION DE PINUTRA (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.5.1)	1
185	PLATAFORMA DE REPARACION (Marca: AE - Modelo: TKYC2923.5.3)	1
186	CONJUNTO DE DUCTOS DE EXTRACCION DE CABINA DEREPARACION POR 2 TON (Marca: AE- Modelo: TKYC2923)	1
187	PANEL DEPÓSITO DE POLVO PARA CABINA DE PREPARACION DE PINTURA POR 0.8 TON (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.5.4)	1
188	CONSTRUCCION PREFABRICADA POR 14 TON (Marca:AE- Modelo: TKYC2923.8.2)	1
189	CONSTRUCCION PREFABRICADA POR 4.5 TON (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.8.1)	1
190	CONJUNTO DE DUCTOS GALVANIZADOS DE SUMINISTRO DE AIRE PARA ZONA INSPECCIÓN DE PINTURA (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.2.1)	1
191	CONJUNTO DE DUCTOS GALVANIZADOS DE SUMINISTRO DE AIRE PARA ZONA INSPECCIÓN DE CERA (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.1.1)	1
192	CONJUNTO DE DUCTOS GALVANIZADOS DE SUMINISTRO DE AIRE PARA ZONA ACABADOS (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.4.1)	2
193	CONJUNTOS DE DUCTOS GALVANIZADOS DE SUMINISTRO DE AIRE PARA ZONA PINTURA (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.3.1)	2

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
194	CONJUNTO DE DUCTOS GALVANIZADOS DE SUMINISTRO DE AIRE PARA ZONA REPARACION DE DETALLES (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.7.2)	2
195	CONJUNTO DE DUCTOS GALVANIZADOS DE SUMINISTRO DE AIRE PARA ZONA REPARACION (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.6.2)	1
196	CONJUNTO DE DUCTOS GALVANIZADOS DE SUMINISTRO DE AIRE PARA AREA DE RETRABAJOS (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.5.2)	1
197	REJILLA GALVANIZADA DE PISO (Marca: AE - Modelo: TKYC2923)	1100
198	LUMINARIAS (MARCA:SHANGHAINANNAN - MODELO: 3x25w)	710
199	VIDRIO LAMINADO PARA CABINAS (Marca: AE)	50
200	OBTURADOR DE AIRE, CIERRE DE DUCTO (Marca: AE) Dimesiones 500x300/600x600.	40
201	SALIDA PARA DUCTO DE AIRE (Marca: AE) Dimensiones: 800x200/500x500	240
202	ELEMENTO FILTRANTE (Marca: Freudenberg - Dimensiones: 640x210/840x210)	1
203	TUBERIA GALVANIZADA PARA SISTEMA DE VENTILACION 600M (Marca: AE)	600
204	VALVULA DE ESFERA Marca: AE)	110
205	PUERTA ENROLLABLE (Marca: AE - Dimensiones: 3000*2950)	7
206	PLACAS DE MADERA CONTRACHAPADA (Marca: Linsen - Dimesiones/Mod: 800*1450)	600
207	LAMPARA ARTICULADA PARA HORNO (MARCA: IRT - MODELO: 425Dryer 4-20w)	6
208	VALVULA REDUCTORA DE PRESION (MARCA: FESTO Y MODELO: DN10)	70
209	ACCESORIO DE TUBERIA (MARCA:AE - MODELO: DN10/15)	100
210	VALVULA SOLENOIDE (Marca: FESTO - Modelo: DN15)	10
211	MANOMETRO MARCA:FISHER Y MODELO: 0~500pa	4
212	TRANSPORTADOR KBK (MARCA: AE- MODELO: KBKC2923.5.5.1)	1
213	TIRAS DE CAUCHO (MARCA: AE- MODELO: 30*20)	1
214	MANGUERA DE PLASTICO (MARCA: CEJN - MODELO: 8*12)	1
215	REVESTIMIENTO EN PLACA DE ENCASTRE ALUMINIZADA (Marca: AE- Modelo: TKYC2923.5)	1
216	ROBOT PARA PINTADO DE CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES (Marca: ABB - Modelo: IRB5500)	14
217	ROBOT MANIPULADOR DE CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES (ABB - Modelo: IRB5350)	4
218	MAQUINA PULVERIZADORA AUTOMATICA (Marca: ABB - Modelo: RB1000-EXT - SAD - SSD)	14
219	ROBOT CON PLUMA y MICROFIBRA PARA LIMPIEZA DE CHAPA (Marca:ABB - Modelo: IRB6700)	4
220	PEDESTAL PARA ROBOTS INDUSTRIALES (Marca: ABB - MODELO: S01826020010)	18
221	MAQUINA PULVERIZADORA PARA LIMPIEZA DE CAMPANAS (Marca: HD - Modelo: AC 10)	14
222	CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABALE (Marca: ABB - Modelo: 59-E00-01EL1ABC14)	3
223	CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE (Marca: ABB - Modelo: 59-E00-01EL1AA1)	3
224	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA PROCESO DE PINTADO (Marca: ABB- Modelo: D01826020010)	14

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
225	ROBOT PARA PINTADO DE CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES (Marca: ABB - Modelo: IRB5500)	24
226	ROBOT MANIPULADOR DE CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES (Marca: ABB - Modelo: IRB5350)	4
227	MAQUINA PULVERIZADORA AUTOMATICA (Marca: ABB - Modelo: RB1000-EXT - SAD - SSD)	20
228	PEDESTAL PARA ROBOTES INDUSTRIALES (Marca: ABB - MODELO: S01826020010)	32
229	MAQUINA PULVERIZADORA PARA LIMPIEZA DE CAMPANAS (Marca: HD - Modelo: AC10)	20
230	CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABALE (Marca: ABB - Modelo: 59-E00-01EL1ABC14)	3
231	BANCO DE PRUEBAS DE ATOMIZADOR (Marca: ABB - Modelo: 01471TBX01000)	3
232	TRANSPORTADOR DE TRACCION A CADENA PARA CABINA DE BARNIZ (Marca: AE- Modelo: TKJY232.2.1)	1
233	TRANSPORTADOR DE TRACCION A CADENA PARA SECADOR INTERMEDIO (Marca: AE- Modelo: TKJY232.2.2)	1
234	TRANSPORTADOR DE CADENAS (Marca: AE- Modelo: TKJY232.2.3)	1
235	TRANSPORTADOR DE CADENAS (Marca: AE- Modelo: TKJY232.2.4)	1
236	DISPOSITIVO DE POSICIONAMIENTO NEUMATICO DE PERNOS (Marca: AE- Modelo: VWADWZQ.00)	12
237	TRANSPORTADOR DE TRACCION A CADENA PARA ZONA DE ALMACENAMIENTO (Marca: AE- Modelo: TKJY232.2.5)	1
238	ESTRUCTURA DE ACERO PARA PLATAFORMA 3 CON PASARELA BARANDAS Y ESCALERAS DE ACCESO (Marca: AE- Modelo: TKJY232.1.3)	1
239	ESTRUCTURA DE ACERO PARA PLATAFORMA 1 CON PASARELA BARANDAS Y ESCALERAS DE ACCESO (Marca: AE- Modelo: TKJY232.1.1)	1
240	ESTRUCTURA DE ACERO PARA PLATAFORMA 2 CON PASARELA BARANDAS Y ESCALERAS DE ACCESO (Marca: AE- Modelo: TKJY232.1.2)	1
241	ELEVADOR MANIPULADOR PARA CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES (Marca: AE- Modelo: VWAHSJ165C.00)	1
242	ELEVADOR MANIPULADOR PARA CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES (Marca: AE- Modelo: VWAHSJ165B.00)	1
243	TRANSPORTADOR DE TRACCION A CADENA (Marca: AE- Modelo: TKJY232.2.6)	1
244	TRANSPORTADOR DE TRACCION A CADENA (Marca: AE- Modelo: TKJY232.2.7)	1
245	TRANSPORTADOR DE TRACCION A CADENA (Marca: AE- Modelo: TKJY232.2.8)	1
246	ESTRUCTURA DE ACERO PARA PLATAFORMA (Marca: AE- Modelo: TKJY232.1.4)	1
247	ELEVADOR DE CAIDA VERTICAL (Marca: AE- Modelo: VWAHSJ170B.00)	1
248	ELEVADOR DE CAIDA VERTICAL (Marca: AE- Modelo: VWAHSJ170A.00)	1
249	MARCO DE ESTRUCTURA DE ACERO (Marca:AE- Modelo: VWAHSJ170.4)	2
250	TRANSPORTADOR A CORREAS (Marca: AE- Modelo: TKJY232.2.9)	1
251	ELEVADOR (Marca: AE- Modelo: VWAHSJ165A.00)	1
252	ELEVADOR (Marca: AE- Modelo: VWAHSJ145A.00)	1
253	TRANSPORTADOR A CADENAS (Marca: AE - Modelo: TKJY232.2.10)	1
254	SISTEMA TRANSPORTADOR TRACCION A CADENAS (Marca: AE- Modelo: TKJY232.2.11)	1
255	SISTEMA TRANSPORTADOR TRACCION A CORREAS (Marca: AE- Modelo: TKJY232.2.12)	1
256	CORREA PARA ELEVADOR 1 (Marca: CONTITECH- Modelo: S-125-SX-33CE-GIK)	6

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
257	CORREA PARA ELEVADOR 2 (Marca: CONTITECH- Modelo: S-125-SX-33CE-GIK)	6
258	CORREA PARA ELEVADOR 3 (Marca: CONTITECH- Modelo: S-125-SX-33CE-GIK)	4
259	CORREA PARA ELEVADOR 4 (Marca: CONTITECH- Modelo: S-125-SX-33CE-GIK)	4
260	CORREA PARA ELEVADOR 5 (Marca: CONTITECH- Modelo: S-125-SX-33CE-GIK)	2
261	CADENA DE TRANSMISION 1 (Marca: UNICHAINS- Modelo: NL-SS XLB-M2-K400-Negro)	32
262	CADENA DE TRANSMISION DE 2 (Marca: UNICHAINS- Modelo: NL-SS XLB-M2-K400-Negro)	10
263	CADENA DE TRANSMISION 3 (Marca: UNICHAINS- Modelo: NL-SS XLB-M2-K400-Negro)	37
264	CADENA DE TRANSMISION DE 4 (Marca: UNICHAINS- Modelo: NL-SS XLB-M2-K400-Negro)	25
265	CADENA DE TRANSMISION DE 5 (Marca: UNICHAINS- Modelo: NL-SS XLB-M2-K400-Negro)	18
266	CADENA DE TRANSMISION DE 6 (Marca: UNICHAINS- Modelo: NL-SS XLB-M2-K400-Negro)	17
267	CADENA DE TRANSMISION 7 (Marca: UNICHAINS- Modelo: NL-SS XLB-M2-K400-Negro)	12
268	CADENA DE TRANSMISION 8 (Marca: UNICHAINS- Modelo: NL-SS XLB-M2-K400-Negro)	14
269	CADENA DE TRANSMISION DE 9 (Marca: UNICHAINS- Modelo: NL-SS XLB-M2-K400-Negro)	8
270	CADENA DE TRANSMISION 10 (Marca: UNICHAINS- Modelo: NL-SS XLB-M2-K400-Negro)	32
271	CADENA DE TRANSMISION 11 (Marca: UNICHAINS- Modelo: NL-SS XLB-M2-K400-Negro)	19
272	CADENA DE TRANSMISION 12 (Marca: UNICHAINS- Modelo: NL-SS XLB-M2-K400-Negro)	2
273	CADENA DE TRANSMISION 13 (Marca: UNICHAINS- Modelo: NL-SS XLB-M2-K400-Negro)	2
274	ELEVADOR DE CARROCERIAS (Marca: Rotary - Modelo: SPOA10C)	1
275	TRANSPORTADOR DE ACCION CONTINUA A CADENA (Marca: AE- Modelo: TKJY232.2.13)	1
276	TRANSPORTADOR DE ACCION CONTINUA A CADENA (Marca: AE- Modelo: TKJY232.2.14)	1
277	ELEVADOR (Marca: AE- Modelo: VWAHSJ190.00)	1
278	ELEVADOR (Marca: AE- Modelo: VWAHSJ190.00)	1
279	ELEVADOR (Marca: AE- Modelo: VWAHSJ145C.00)	1
280	ELEVADOR (Marca: AE- Modelo: VWAHSJ145B.00)	1
281	PUERTA ENROLLABLE (Marca: AE - Modelo: kjm3400x3200)	1
282	MANUFACTURA DE ACERO PARA SOPORTAR CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES (MARCA:AE- Modelo: VMAPQ.00)	22
283	DISPOSITIVO DE INSPECCIÓN DE PARAMETROS PARA SOPORTES DE ACERO (MARCA: AE- Modelo-VWAPQJJ.00)	1
284	CARRO DE RODILLOS DIRIGIDO A MANO (MARCA: AE- Modelo: VWASTG6050.00)	10
285	PASARELA DE CRUCE SOBRE TRANSPORTADOR (Marca: AE- Modelo: TKJY232.3.1)	1
286	DISPOSITIVO DE ALINEACION PARA POSICIONAMIENTO CORRECTO DE SOPORTES DE CARROCERIAS (Marca: AE- Modelo: VWALS97.00)	7
287	MANUFACTURA DE ACERO PARA SOPORTAR CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES (Marca: AE- Modelo: VMAPQ.00)	188
288	VALLADO DE SEGURIDAD (Marca: AE- Modelo: TKJY232.3.2)	1

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
289	VALLADO DE SEGURIDAD (Marca: AE-Modelo: TKJY232.3.3)	1
290	VALLADO DE SEGURIDAD (Marca: AE- Modelos: TKJY232.3.4)	1
291	MANUFACTURA DE ACERO PARA SOPORTAR CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES (Marca: AE- Modelo: VMAPQ.00)	1
292	CONTROLADOR ELECTRONICO DE EQUIPOS (Marca: AE - Modelo: 59-E00-01EL1VBC1)	67
293	PANELES DE INTERACCION CON HMI (Marca: AE - Model: 59-E00-01EL1VBC1)	5
294	CABLES PARA INSTALACION ELECTRICA (Marca: Lapp - Modelo: RVV 3G2.5)	70.695
295	CONJUNTO DE CABLES PARA CONEXIONES DE REDES Marca: Datwyler Modelo: profinet PN/PN)	1.000
296	CAJA DE CONTROL (Marca: AE - Modelo: 3SU1804)	400
297	SENSORES DE PROXIMIDAD (Marca: Fischer) DE44-XX XX41PK06MW)	700
298	INTERRUPTOR DE MANTENIMIENTO (Marca: ETON - Modelo: T0-2-15679)	70
299	TUBO DE ACERO PARA TENDIDO DE CABLES (Marca: AE - Modelo: PIPE01)	451
300	SOPORTE METALICO PARA SUJETAR EQUIPOS ELECTRONICOS (Marca: AE - AEBRACKET.0002)	500
301	BANDEJA PARA TENDIDO DE CABLES (Marca: AE).	5.000
302	CONJUNTO DE HERRAMIENTA MEDIDOR, CABEZAL DE BLOQUEO Y AUXILIARES PARA LA MANIPULACIÓN DE CABLES (Marca: AE- Modelo: 210T, M20x1.5, M32x1.5)	1
303	TUBO METALICO DE ACERO PARA TENDIDO DE CABLES (Marca: AE)	180
304	SOPORTE METALICO PARA DISPOSITIVOS ELECTRONICOS (Marca: AE)	800
305	BANDEJA PARA TENDIDO DE CABLES (Marca: AE)	500
306	CONTROLADOR ELECTROCNICO DE EQUIPOS (Marca: AE - Modelo: 59-E00-01EL1F01/59-E00-01EL1F02)	42
307	PANELES DE INTERACCION HMI (Marca: Siemens - 59-E00-01EL1F01)	73
308	INVERSOR DE CORRIENTE (Marca: SEW - Modelo: MTF11A003-503-E20A-20)	501
309	CABLES PARA INSTALACION ELECTRICA (Marca: Lapp - Modelo: VVR 4G1.5).	48.100
310	CABLE PARA CONEXIÓN DE REDES (Marca: Datwyler+Siemens Modelo: profinet PN/PN coupler 6XV1840-2AH10;)	1.500
311	CAJA DE CONTROL PARA EQUIPOS ELECTRONICOS (Marca: AE)	200
312	LECTOR DE ETIQUETAS (Marca: Siemens & SICK -Modelo: SDK6U-P00100)	30
313	INTERFACE PARA CONTROL DE PRODUCCION (Marca: AE- Modelo: AE.ANDON.001)	3
314	SENSORES DE PROXIMIDAD (Marca: Pepperl+Fuchs; Modelo: NBN40-L2-A2-V1)	2.500
315	TUBOS DE ACERO PARA TENDIDO DE CABLES (Marca: AE)	600
316	SOPORTE METALICO PARA SUJETAR EQUIPOS ELECTRONICOS (Marca: AE - Modelo: AEBrackets)	4.000
317	BANDEJA PARA TENDIDO DE CABLES (Marca: AE)	2.500
318	CAMARA PARA CIRCUITO DE MONITOREO (Marca: Axis - MODELO: P1367-E/T8120 Midspan 15 W 1-porT,etc)	10
319	TUBERIAS DE ACERO GALVANIZADO PARA TRANSPORTE DE AIRE COMPRIMIDO (Marca: AE - Modelo: DN15/20/25)	1.610

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
320	CONJUNTO DE ACCESORIOS DE TUBERIA 5t (Marca: AE)	1
321	VALVULA NEUMATICA (Marca: AE - Modelo: DN15/20/25)	1
322	CALORIMETRO (Marca: AE - Modelo: DN100)	4
323	MANOMETRO (Marca: AE- Modelo: DN15)	5
324	SOPORTE DE ACERO PARA TUBERIA DE AIRE COMPRIMIDO (Marca:HILTI - Modelo: MQ-41)	1
325	FILTRO DE AIRE PARA SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO (Marca: AE - Modelo: DN50)	2
326	TUBOS DE ACERO SIN COSTURA (Marca: AE - Modelo: DN20)	830
327	CONJUNTO DE ACCESORIOS DE TUBERIA (Marca: AE)	1
328	MEDIDOR DE FLUJO DE GAS (Marca: AE- Modelo: DN150)	1
329	VALVULA DE SEGURIDAD (Marca: AE- Modelo: DN150)	1
330	VALVULA DE RETENCION (Marca: AE- Modelo: DN50)	2
331	MANOMETRO (Marca: AE- Modelo: DN15)	5
332	SOPORTE DE ACERO PARA TUBERIA (Marca:HILTI -Modelo: MQ-41/52/72 -M10/12X3000)	1
333	VALVULA ESFERICA PARA GAS NATURAL (Marca:AE - Modelo: DN15)	1
334	CONJUNTO DE TUBERIAS DE ACERO SIN COSTURA PARA CIRCULACION DE AGUA (Marca:AE - Modelo: DN300)	900
335	VALVULA BIDIRECCIONAL (Marca: AE - Modelo: DN50)	12
336	VALVULA MARIPOSA (Marca: AE - Modelo: DN80)	71
337	VALVULA ESFERICA (Marca: AE - Modelo: DN25)	70
338	VALVULA DE CHEQUEO (Marca: AE - Modelo: DN100)	6
339	FILTRO DE AGUA (Marca:AE - Modelo: DN200)	6
340	CAUDALIMETRO (Marca: AE - Modelo: DN250)	6
341	SENSOR DE TEMPERATURA (Marca: AE- Modelo: PT1000)	6
342	MANÓMETRO (Marca: AE- Modelo: PG100)	26
343	TERMOMETRO (Marca: AE- Modelo: TCW80)	20
344	VALVULA DE PURGA (Marca: AE- Modelo: DN20)	26
345	JUNTA DE CAUCHO (Marca: AE)	12
346	Material aislante para tubos y conexiones. (Marca: AE- Modelo: RPCW40)	39
347	TUBO DE CAUCHO (Marca: AE- Modelo: RPITS32)	25
348	CHAPA DE ACERO GALVANIZADA (Marca: AE- Modelo: TGS10.4)	98
349	BOMBA DE AGUA (Marca: AE)	6
350	CONJUNTO DE ACCESORIOS DE TUBERIA (Marca: AE)	1
351	DEPOSITO DE AGUA (Marca: AE- Modelo: SSWP400.800)	6

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
352	CONJUNTO DE SOPORTES DE ACERO PARA TUBERIA DE AGUA DE 2,5T (Marca: AE)	1
353	CONJUNTO DE SOPORTES DE ACERO PARA TUBERIA DE AGUA DE 0,8T (Marca: HILTI- Modelo:Beam channel MQ-41/52/72 Screw rod M10/12X3000)	1
354	CONJUNTO DE TUBOS DE ACERO INOXIDABLE PARA AGUA DE RED (Marca: AE)	1
355	CONJUNTO DE ACCESORIOS DE TUBERIA (Marca: AE)	1
356	CONJUNTO DE SOPORTE DE ACERO PARA TUBERIA DE AGUA DE 0,3T (Marca: HILTI- Modelo: Beam channel MQ-41/52/72 Screw rod M10/12X3000)	1
357	VALVULA PARA AGUA (Marca: AE)	9
358	MANOMETRO (Marca:AE- Modelo: PG100)	1
359	CAUDALIMETRO (Marca: AE- Modelo: DN40)	1
360	Material aislante para tubos y conexiones. (Marca: AE- Modelo: TRP15)	1
361	CHAPA DE ACERO GALVANIZADA (Marca: AE- Modelo: TGSi0.4)	1
362	CONJUNTO DE TUBOS DE ACERO INOXIDABLE PARA AGUA DEIONIZADA 195 M (Marca: AE- Modelo: N/A)	1
363	CONJUNTO DE ACCESORIOS DE TUBERIA PARA AGUA DEIONIZADA (Marca: AE- Modelo: N/A)	1
364	CONJUNTO DE SOPORTE DE ACERO PARA TUBERIA DE AGUA DEIONIZADA 0,22T (Marca: HILTI- Modelo:Beam channel MQ-41/52/72 Screw rod M10/12X3000)	1
365	VALVULA ESFERICA PARA AGUA DEIONIZADA (Marca:AE- Modelo: DN20)	10
366	MANOMETRO (Marca: AE- Modelo: PG100)	1
367	CAUDALIMETRO (Marca: AE- Modelo: DN40)	2
368	CONJUNTO DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE (Marca: AE) 580 M	1
369	ACCESORIO DE TUBERIA DE CAUCHO (Marca: AE)	1
370	CONJUNTO DE ACCESORIOS DE TUBERIA (Marca: AE)	1
371	CONJUNTO DE SOPORTES DE ACERO (Marca: HILTI- Modelo:Beam channel MQ-41/52/72 Screw rod M10/12X3000)	1
372	VALVULA MARIPOSA (Marca: AE - Modelo: DN 100/80)	4
373	BOMBA DE DIAFRAGMA (Marca: AE- Modelo: Q20H10)	4
374	MANOMETRO (Marca: AE- Modelo: PG100)	4
375	CAUDALIMETRO (Marca: AE- Modelo: DN80)	2
376	VALVULA SOLENOIDE (Marca: AE- Modelo: DN15)	4
377	VALVULA (Marca:AE- Modelo: DN80)	4
378	FILTRO DE AGUA (Marca:AE- Modelo: DN80)	4
379	bandeja de acero inoxidable sobre la que se recibe agua, polvos, pintura, que cae del proceso. (Marca: AE- Modelo: SST2.1.5.2)	2
380	MANGUERA DE ESPUMA AISLANTE (Marca: AE- Modelo: RUB15)	1
381	CONJUNTO DE CHAPAS DE ACERO GALVANIZADA (Marca: AE- Modelo: TGSi0.4)	1
382	CAJA PARA DISTRIBUCION DE ENERGIA (Marca: Siemens- Modelo: LD-K-2AKE4/GSTZ2,LD-K-2AKE4/GSTZ3)	23

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
383	CABLE DE ALIMENTACION (Marca: Lapp - Modelo: YJV-4x185+1x95)	1410
384	BANDEJA DE CABLES PARA SISTEMA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA (Marca:AE- Modelo: W150xH100)	1500
385	CONJUNTO DE SOPORTES DE ACERO PARA TUBERIAS (Marca: HILTI- Modelo:Beam channel MQ-41/52/72 Screw rod M10/12X3000)	1
386	ARMARIO ELECTRICO PARA DISTRIBUCION DE ENERGIA (Marca:AE- Modelo: CDB1800.600.450)	11
387	CABLE DE ALIMENTACION (Marca:AE)	3000
388	Conector (Marca: AE- Modelo: CD221-413)	1
389	LAMPARA TRONCAL LED (Marca: AE- Modelo: 23W, 3700lm, 4000~5700K)	400
390	CABLES PARA INSTALACION ELECTRICA (Marca:Lapp- Modelo: BV-2.5	7000
391	CONJUNTO DE TUBOS DE ACERO GALVANIZADO PARA SISTEMA DE ILUMINACION (Marca:AE - Modelo:W150xH50)	200
392	ARTEFACTO DE ILUMINACION LED (Marca: AE- Modelo: LD-JC-200W)	50
393	ALARMA CONTRA INCENDIOS (Marca: AE- Modelo:AFAC1000.500.300)	1
394	ALARMA AUDIOVISUAL (Marca: AE- Modelo: AVA200.150.100)	18
395	INTERRUPTOR MANUAL (Marca: AE- Modelo: MAB150.150.150)	20
396	DETECTOR DE HUMO (Marca:AE- Modelo: FD150.150.100)	229
397	SENSOR DE TEMPERATURA (Marca: AE- Modelo: D186)	200
398	UNIDAD DE CONTROL DE ALARMA (Marca: AE- Modelo: CGACU400.300.200)	17
399	DETECTOR DE HUMO (Marca: AE- Modelo: CGD250.150.10)	30
400	CABLE DE CONTROL (Marca: AE- Modelo: CGD250.150.10	10000
401	BANDEJA PARA TENDIDO DE CABLES (Marca: AE- Modelo: W150xH100)	700
402	CONJUNTO DE TUBOS DE ACERO GALVANIZADO (Marca: AE)	5000
403	SOPORTE DE ACERO PARA TUBOS (Marca: HILTI- Modelo: Beam channel MQ-41/52/72 Screw rod M10/12X3000)	1
404	TUBOS GALVANIZADO Para protección incendios (Marca: AE)	5800
405	CONJUNTO DE TUBOS GALVANIZADOS (Marca: AE)	1
406	TUBO DE ACERO INOXIDABLE (Marca: AE)	800
407	CONJUNTO DE ACCESORIOS DE TUBERIA CODOS Y TES (Marca: AE - Modelo: DN20/DN25)	1
408	CONJUNTO DE ABRAZADERAS (Marca: AE - Modelo: DN65/DN80)	1
409	BOQUILLA ASPERSOR (Marca: AE - Modelo: DN20)	1500
410	VALVULA TÉRMICA DE ALARMA PARA ASPERSOR (Marca: AE - Modelo: DN150)	7
411	DISPOSITIVO DE TESTEO DE EQUIPOS PARA PROTECCION DE INCENDIOS (Marca: AE- Modelo: DN25)	31
412	VALVULA INDICADORA DE DIRECCIÓN DE FLUJO DE AGUA (Marca: AE - Modelo: DN80)	32
413	VALVULA (Marca: AE - Modelo: DN125)	41

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
414	CONJUNTO de SOPORTES TIPO GANCHO (Marca: HILTI- Modelo: Beam channel MQ-41/52/72 Screw rod M10/12X3000)	1
415	CABINA DE SECADO 6 PARA CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES (Marca AE - Modelo: TKHR1227.1)	1
416	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA TRANSICION ENTRE SECADORES (Marca: AE -Modelo: TKHR1227.12)	1
417	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA TRANSICION ENTRE SECADORES (Marca: AE -Modelo: TKHR1227.12)	1
418	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA TRANSICION ENTRE SECADORES (Marca: AE -Modelo: TKHR1227.12)	1
419	CONJUNTO MODULO DE UNION SELLADO (AE - Modelo: 6-ø5)	1
420	BLOQUE DE VALVULAS PARA QUEMADOR TNV (MARCA: WK Modelo: Gas train TC1 TC2	2
421	CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE (Marca: ABB - Modelo: 59-E00-01EL1AA1)	3
422	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA PROCESO DE PINTADO (Marca: ABB- Modelo: D01826020010)	18
423	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA CABINA DE BASE (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.16)	4
424	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA CABINA DE BASE (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.16)	3
425	CONSTRUCCION PREFABRICADA PARA CABINA DE BASE (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.16)	4
426	PLATAFORMAS DE ACERO PARA MONTAJE DE CABINA DE BARNIZ (NIVEL 4,5M) (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.23)	1
427	PLATAFORMA DE ACERO PARA MONTAJE DE CABINA DE BARNIZ (NIVEL 14M) (Marca: AE- Modelo: TKYC2921.20)	1
428	DUCTO DE AIRE ACONDICIONADO PARA PINTURA BASE 2 POR 20 TON (Marca: AE- Modelo: TKYC2866)	1
429	DUCTO DE AIRE ACONDICIONADO PARA CABINA BARNIZ (Marca: AE- Modelo: TKYC2866)	1
430	ACTUADOR/COMANDO PARA VALVULA DE AIRE Marca: Aris - Modelo: LINEARISTE 300Blat	1
431	CONJUNTO DE VENTILADORES PARA CABINA (Marca: Halifax - Modelo: 39”	5
432	DUCTO PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (Marca: AE- Modelo: AEKT190101(L) KT1-7x6)	1
433	DUCTO PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (Marca: AE- Modelo: AEKT190102(L) KT2-10x6)	1
434	MODULO DE AIRE ACONDICIONADO PARA CABINA DE PINTURA (Marca: AE- Modelo: AEKT190103(R) KT3-10x6)	1
435	Distribuidor de aire Marca: KRANTZ. Modelo VA-ZD-A-DN355-S-V-galv-H. Diámetro: 354 mm. Altura: 1.500 mm. Regulación/ajuste: S= palanca de control. Damper para control de flujo: SI = V Material: chapa galvanizada. Para distribuir el aire acondicionado en un recinto.	23
436	Distribuidor de aire Marca: KRANTZ. Modelo VA-ZD-A-DN450-S-V-galv-H. Diámetro: 449 mm. Altura: 1.550 mm. Regulación/ajuste: S= palanca de control. Damper para control de flujo: SI = V Material: chapa galvanizada. Para distribuir el aire acondicionado en un recinto.	11
437	Distribuidor de aire Marca: KRANTZ. Modelo VA-TH-500/1200-A3-O-galv Tipo de salida de aire: Semi trapezoidal. Tamaño: 500 Longitud: 1.200 mm. Diámetro: 449 mm. Altura: 1.550 mm. Conexión: A3= Brida rectangular. Brida con conexión: o=superior. Material: chapa galvanizada. Para distribuir el aire acondicionado en un recinto.	27

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
438	Transformador seco en resina moldeable Marca: SGB Modelo: DTTH2N 1600/15. Tensión primario: 13.200 Volt. Tensión secundario: 400 V. Aislamiento clase F. Número de fases: 3. Frecuencia: 50 Hz Pérdidas sin carga: 1.980 W. Pérdidas con carga a 120 °C: 13.000 W. Transformador apto para ser ubicado en interiores recibiendo alimentación desde la sala de media tension	6
439	Cable Marca: HELUKABEL Modelo: N2XS(F)2Y 12/20 KV 1 X 300RM/25. Parte nro. 32.579 Cable de media tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como tambien para instalaciones en bandeja portable y celdas de media tensión.	2340
440	Cable Marca: HELUKABEL Modelo: N2XS(F)2Y 12/20 KV 1 X 35RM/16. Parte nro. 32.571 Cable de media tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como tambien para instalaciones en bandeja portable y celdas de media tensión.	2022
441	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: NYY-O 1X300RM. Parte nro. 32102 Cable de baja tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como tambien para instalaciones en bandeja portable.	1000
442	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: NYY-O 1X300RM. Parte nro. 32102 Cable de baja tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como tambien para instalaciones en bandeja portable.	200
443	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: NYY-O 1X150RM. Parte nro. 32099 Cable de baja tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como tambien para instalaciones en bandeja portable.	300
444	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: NYY-O 1X185RM. Parte nro. 32100 Cable de baja tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como tambien para instalaciones en bandeja portable.	1000
445	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: NYY-O 1X185RM. Parte nro. 32100 Cable de baja tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como tambien para instalaciones en bandeja portable.	200
446	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: NYY-O 1X95RM. Parte nro. 32097 Cable de baja tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como tambien para instalaciones en bandeja portable.	300
447	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: NYCWY 0,6/1 kV 4x150sm/70 qmm. Parte nro. 32290 Cable de baja tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como tambien para instalaciones en bandeja portable.	500
448	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: NYCWY 0,6/1 KV 4x95sm/50 qmm. Parte nro. 32288 Cable de baja tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como tambien para instalaciones en bandeja portable.	505
449	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: NYCWY 0,6/1 KV 4x50sm/25 qmm. Parte nro. 32286 Cable de baja tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como tambien para instalaciones en bandeja portable.	505
450	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: NYCWY 0,6/1 KV 4x25sm/16 qmm. Parte nro. 32284 Cable de baja tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como tambien para instalaciones en bandeja portable.	500
451	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: NYY-J 5X16RE. Parte nro. 32064 Cable de baja tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como tambien para instalaciones en bandeja portable.	1000
452	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: NYY-J 5X10RE. Parte nro. 32063 Cable de baja tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como tambien para instalaciones en bandeja portable.	1000

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
453	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: NYY-J 7X2,5RE. Parte nro. 32076 Cable de baja tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como también para instalaciones en bandeja portacable.	1000
454	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: NYY-J 5X2,5RE. Parte nro. 32060 Cable de baja tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como también para instalaciones en bandeja portacable.	3000
455	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: NYY-J 3X2,5RE. Parte nro. 32024 Cable de baja tensión para instalaciones en interiores, exteriores, bajo tierra o agua, como también para instalaciones en bandeja portacable.	5000
456	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: Y-CY-JB 4G1,5 mm2 transparente. Parte nro. 16135 Cable mallado para transmisión de datos y control de maquinarias computadoras , etc, como también para transmisión de señales en electrónica.	500
457	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: Y-CY-JB 4G2,5 mm2 transparente. Parte nro. 16139 Cable mallado para transmisión de datos y control de maquinarias computadoras , etc, como también para transmisión de señales en electrónica.	500
458	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	6000
459	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G2,5 mm2 gris. Parte nro. 11105 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	1000
460	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 4G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11080 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	4000
461	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 4G2,5 mm2 gris. Parte nro. 11107 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	500
462	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-750 4G4 mm2 gris. Parte nro. 11122 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	500
463	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: OZ-500 5X1 mm2 gris. Parte nro. 10066 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	500
464	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: OZ-500 12X1 mm2 gris. Parte nro. 10073 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	500
465	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: THERMFLEX 180 EWKF-C. 4G2,5 mm2. Parte nro. 79821 Cable para alimentación mallado.	1000
466	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: THERMFLEX 180 EWKF. 4G2,5 mm2. Parte nro. 75010 Cable para alimentación mallado.	540
467	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: THERMFLEX 180 EWKF. 4G2,5 mm2. Parte nro. 75010 Cable para alimentación mallado.	1000
468	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JZ-500 7G1 mm2 gris. Parte nro. 10068 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	1000
469	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JZ-500 20G1 mm2 gris. Parte nro. 10077 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	1000
470	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: Profibus SK indoor 1x2x0,64 SK fest PVC violeta. Parte nro. 81903 Cable especial para transmisión de datos.	1000
471	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: HELUKAT PROFinet type A 2x2xAWG22/1 PVC verde. Parte nro. 800653 Cable especial para transmisión de datos.	2000
472	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: Y-CY-JB 4G1,5 mm2 transparente. Parte nro. 16135 Cable mallado para transmisión de datos y control de maquinarias computadoras , etc, como también para transmisión de señales en electrónica.	500

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
473	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: Y-CY-JB 4G2,5 mm2 transparente. Parte nro. 16139 Cable mallado para transmisión de datos y control de maquinarias computadoras , etc, como también para transmisión de señales en electrónica.	500
474	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	6000
475	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	1000
476	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	4000
477	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	500
478	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	500
479	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	500
480	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	500
481	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	1000
482	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	1540
483	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	1000
484	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	1000
485	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	1000
486	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	2000
487	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	800
488	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	7200
489	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	1800
490	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	1500
491	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	20
492	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	80
493	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	140

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
494	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	145
495	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	160
496	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	1000
497	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	2600
498	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	6500
499	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	1400
500	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	2500
501	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	700
502	Cable Marca: HELUKABEL Tipo: JB-500 3G1,5 mm2 gris. Parte nro. 11078 Cable flexible para alimentación y control con resistencia mecánica media.	4000
503	Casa de aire Marca: Huber & Ranner. Modelo X-CASE 16. Filtros 1ra etapa M5, Filtros 2da etapa F7. Con serpentina de enfriamiento de 210 KW y quemador de 470 KW. Ventilador de 51.000 m3/h de 37 kW.	1
504	Casa de aire Marca: Huber & Ranner. Modelo X-CASE 18. Filtros 1ra etapa M5, Filtros 2da etapa F7. Con serpentina de enfriamiento de 339 KW y quemador de 750 KW. Ventilador de 82.000 m3/h de 55 kW.	1
505	Casa de aire Marca: Huber & Ranner. Modelo X-CASE 14. Filtros 1ra etapa M5, Filtros 2da etapa F7. Con serpentina de enfriamiento de 124 KW y quemador de 220 KW. Ventilador de 30.000 m3/h de 18,5 kW.	1
506	Casa de aire Marca: Huber & Ranner. Modelo X-CASE 11. Filtros 1ra etapa M5, Filtros 2da etapa F7. Con serpentina de enfriamiento de 62 KW y quemador de 105 KW. Ventilador de 30.000 m3/h de 11 kW.	1
507	Casa de aire Marca: Huber & Ranner. Modelo X-CASE 15. Filtros 1ra etapa M5, Filtros 2da etapa F7. Con serpentina de enfriamiento de 536 KW y quemador de 265 KW. Ventilador de 35.700 m3/h de 30 kW.	1
508	Casa de aire Marca: Huber & Ranner. Modelo X-CASE 15. Filtros 1ra etapa M5, Filtros 2da etapa F7. Con serpentina de enfriamiento de 575 KW y quemador de 280 KW. Ventilador de 38.100 m3/h de 30 kW.	1
509	Casa de aire Marca: Huber & Ranner. Modelo X-CASE 13. Filtros 1ra etapa M5, Filtros 2da etapa F7. Con serpentina de enfriamiento de 325 KW y quemador de 160 KW. Ventilador de 21.500 m3/h de 15 kW.	1
510	Casa de aire Marca: Huber & Ranner. Modelo X-CASE 16. Filtros 1ra etapa M5, Filtros 2da etapa F7. Con serpentina de enfriamiento de 745 KW y quemador de 365 KW. Ventilador de 50.000 m3/h de 37 kW.	1
511	Casa de aire Marca: Huber & Ranner. Modelo X-CASE 14. Filtros 1ra etapa M5, Filtros 2da etapa F7. Con serpentina de enfriamiento de 445 KW y quemador de 220 KW. Ventilador de 30.000 m3/h de 30 kW.	1
512	Casa de aire Marca: Huber & Ranner. Modelo X-CASE 14. Ventilador de 30.000 m3/h de 30 kW.	1

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
513	Casa de aire Marca: Huber & Ranner. Modelo X-CASE 16. Filtros 1ra etapa M5, Filtros 2da etapa F7. Con serpentina de enfriamiento de 670 KW y quemador de 330 KW. Ventilador de 44.400 m3/h de 30 kW.	1
514	Casa de aire Marca: Huber & Ranner. Modelo X-CASE 16. Ventilador de 44.400 m3/h de 18,5 kW.	1
515	Casa de aire Marca: Huber & Ranner. Modelo X-CASE 14. Filtros 1ra etapa M5, Filtros 2da etapa F7. Con serpentina de enfriamiento de 115 KW y quemador de 205 KW. Ventilador de 27.800 m3/h de 18,5 kW.	1
516	Casa de aire Marca: Huber & Ranner. Modelo X-CASE 14. Ventilador de 27.800 m3/h de 11 kW.	1
517	Casa de aire Marca: Huber & Ranner. Modelo X-CASE 14. Ventilador de 30.000 m3/h de 11 kW.	1
518	Casa de aire Marca: Huber & Ranner. Modelo X-CASE 14. Ventilador de 15.000 m3/h de 4 kW.	1
519	Círculo de celdas de cables Marca: LEUKHARDT Tensión de servicio: 13,2 KV. Corriente nominal de la barra: 630 A Frecuencia: 50 Hz. Protección: IP 3X	2
520	Celdas de media tensión Marca: LEUKHARDT compuesto por: 1. Celdas de alimentación Modelo: +K101, +K201. Con disyuntor de vacío 1250 Amp. Corriente nominal 1050 A. 2. Alimentación de carga extra Modelo: +K101, +K201. 3. Celda de acoplamiento Modelo: +K106 Con disyuntor de vacío 1250 Amp. Corriente nominal 1050 A. 4. Celdas de medición de barras. Modelo: +K101, +K201. 5. Celdas de salida con interruptor de fusibles Modelo: +K103,+K104,+K105,+K203,+K204,+K205. 6. Celdas de transición. Modelo: + K206 7. Interconexión trifásica de barras. Modelo SS1 / SS2. 8. Canal de salida de presión en caso de arco eléctrico. 9. Accesorios para la operación. 10 Celdas de bajo voltaje de alimentación. 11 Celdas de bajo voltaje de acoplamiento. 12 Celdas de bajo voltaje de medición. 13 Celdas de bajo voltaje de salida con interruptor de fusibles. 14 Celdas de bajo voltaje de transición. 15 Armario de control XW01. 16 Armario de control XV01. 17 Armario de documentación. 18. Fuente de alimentación auxiliar 60V DC. 19. Tablero de distribución KV-36-SILT- AN_EN 20. Conexión del cable de control. 21. Documentación	1
521	Sub estaciones de media tensión para transformador de 1.600 kVA Marca: LEUKHARDT, compuesto por: 1. Armario de interruptor seccionador de 630 A. 2. Armario para conexión de cables para el armario de interruptor seccionador. 3. Caja para transformador Modelo TGE-L 2,5. 4. Armario de malla Modelo: NMS-E1. 5. Armario de alta corriente Modelo NHS-1. 6. Distribución por cable NKA-10. 7. Filtro de armónicos. 8. Documentación general con planos.	6
522	Enfriadora de líquidos Marca TRANE. Modelo: RTAC400XESN. Capacidad: 1530,79 kW. Potencia total del compresor: 443,76 kW. Potencia de la unidad: 484,51 kW. Eficiencia (EER (kW/kW)) 3,16. Temperatura Entrada Evap (C) : 12,50 °C. Flujo Evap (L/s) : 66,27 L/s. Temperatura salida evaporador: 7 °C. Caída de presión evaporador: 49,60 kPa. Fluido: agua. Largo:14.082 mm Ancho: 2.250mm Alto: 2.530 mm. Peos de operación: 13.785 Kg. Esta unidad se utiliza para enfriar agua en un circuito cerrado con el objetivo de bajar la temperatura del aire de ventilación de la planta mediante un intercambiador de calor indirecto.	5

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
523	Válvula de tres vías Marca: ARI. Modelo ARI-STEVI 450/423. Tipo: Válvula de control - 3 vías con bridas EN-JL1040 DN 40. Diámetro DN40. Presion nominal PN16. Características de flujo:lineal. Sello de vástago EDPM. Actuador: PREMIO-Plus 2G 2.2 kN. Carrera del vástago 20 mm. Tipo de motor: sincrónico. Voltaje: 90-264V AC 47/63 Hz. Esta válvula se utiliza para controlar el caudal de agua que ingresa al intercambiador de calor de las casas de aire acondicionando la temperatura del mismo.	2
524	Válvula de tres vías Marca: ARI. Modelo ARI-STEVI 450/423. Tipo: Válvula de control - 3 vías con bridas EN-JL1040 DN 65. Diámetro DN65. Presion nominal PN16. Características de flujo:lineal. Sello de vástago EDPM. Actuador: PREMIO-Plus 2G 2.2 kN. Carrera del vástago 30 mm. Tipo de motor: sincrónico. Voltaje: 90-264V AC 47/63 Hz. Esta válvula se utiliza para controlar el caudal de agua que ingresa al intercambiador de calor de las casas de aire acondicionando la temperatura del mismo.	2
525	Válvula de tres vías Marca: ARI. Modelo ARI-STEVI 450/423. Tipo: Válvula de control - 3 vías con bridas EN-JL1040 DN 80. Diámetro DN80. Presion nominal PN16. Características de flujo:lineal. Sello de vástago EDPM. Actuador: PREMIO-Plus 2G 5,0 kN. Carrera del vástago 30 mm. Tipo de motor: sincrónico. Voltaje: 90-264V AC 47/63 Hz. Esta válvula se utiliza para controlar el caudal de agua que ingresa al intercambiador de calor de las casas de aire acondicionando la temperatura del mismo.	2
526	Válvula de tres vías Marca: ARI. Modelo ARI-STEVI 450/423. Tipo: Válvula de control - 3 vías con bridas EN-JL1040 DN 100. Diámetro DN100. Presion nominal PN16. Características de flujo:lineal. Sello de vástago EDPM. Actuador: PREMIO 5,0 kN. Carrera del vástago 30 mm. Tipo de motor: sincrónico. Voltaje: 90-264V AC 47/63 Hz. Esta válvula se utiliza para controlar el caudal de agua que ingresa al intercambiador de calor de las casas de aire acondicionando la temperatura del mismo.	5
527	Válvula de tres vías Marca: ARI. Modelo ARI-STEVI 450/423. Tipo: Válvula de control - 3 vías con bridas EN-JL1040 DN 125. Diámetro DN125. Presion nominal PN16. Características de flujo:lineal. Sello de vástago EDPM. Actuador: PREMIO-Plus 2G 12,0 kN. Carrera del vástago 30 mm. Tipo de motor: sincrónico. Voltaje: 90-264V AC 47/63 Hz. Esta válvula se utiliza para controlar el caudal de agua que ingresa al intercambiador de calor de las casas de aire acondicionando la temperatura del mismo.	4
528	Ventilador Marca NICOTRA-GEBHARDT Modelo: RDM FE-7180-63-23-J Tensión 3/380 V 50 Hz. RPM: 988. Potencia: 4 KW. Caudal 24.770 m3/h. Temperatura de trabajo: rango - 20 °C - +120 °C. Protección anticorrosiva "C3" ("K") según ISO 12944, RAL 7039, Con interruptor de revisión montado. Se utiliza para la extracción de aire de las naves industriales. Va montado sobre el techo	14
529	Ventilador Marca NICOTRA-GEBHARDT Modelo: P2M-Q3F6Q-RRB Tensión 3/380 V 50 Hz. RPM: 970. Potencia: 11KW. Caudal 20.490 m3/h. Ventilador centrífugo de proceso	2
530	Ventilador Marca NICOTRA-GEBHARDT Modelo: P2M-P1D6N-RRV Tensión 3/380 V 50 Hz. RPM: 975. Potencia: 7,5 KW. Caudal 15.087 m3/h. Ventilador centrífugo de proceso	1
531	CONEXIÓN SUPERIOR PARA SUBESTACIÓN S PIEZA ESPECIAL SUB-ESTACIONES VOLKSWAGEN. MARCA. SIEMENS	6
532	CONMUTADOR ACOPLAMIENTO 3 POLOS, 2.500A MODELO: LD-2-KU4/LTAM2500-3-1+AUX. MARCA. SIEMENS	9
533	RIEL HORIZONTAL MODELO: LDA6413-K-3.2-3AD. MARCA. SIEMENS	338
534	RIEL HORIZONTAL MODELO: LDA6413-K-3.2-3AD. MARCA. SIEMENS	22
535	PIEZA L (CAMBIO DE DIRECCION) HORIZONTAL MODELO: LDA6413-L. MARCA. SIEMENS	11
536	RIEL VERTICAL MODELO: LDA6413-K-V-3.2-AD. MARCA. SIEMENS	11

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
537	RIEL VERTICAL MODELO: LDA6413-K-V-3.2-AD. MARCA. SIEMENS	21
538	PIEZA L (CAMBIO DE DIRECCION) HORIZONTAL MODELO: LDA6413-L-V. MARCA. SIEMENS	6
539	CAJA DE SALIDA HASTA 400A Monoconductor I multiconductor MODELO: LD-K-2AKE4/GSTZ2. MARCA. SIEMENS	30
540	CAJA DE SALIDA HASTA 600A Monoconductor I multiconductor MODELO: LD-K-2AKE4/GSTZ3. MARCA. SIEMENS	30
541	Carriles universales para sistema de línea continua de montaje rápido E-Line T5N/LED. Con un cableado continuo de siete polos. Marca: TRILUX Modelo: 07650/III/35-7LV+5LV-2,5 Tp Parte # 6795200	580
542	Carriles universales para sistema de línea continua de montaje rápido E-Line T5N/LED. Con un cableado continuo de siete polos. Marca: TRILUX Modelo: 07650/I/35-7LV+5LV-2,5 Tp Parte # 6795200	50
543	Abrazadera de fijación al techo para montaje directo, de acero inoxidable. Marca: TRILUX Modelo: D01X vp/s parte #2321300	400
544	Cabezal final IP20. De material sintético. Para los carriles 07650/ Marca: TRILUX Modelo: 07690E-R Parte# 2194700	250
545	Tapa ciega LED/T5N Marca: TRILUX Modelo: 07650B/35 Parte# 5922800	900
546	Garra de suspensión para cadena Marca: TRILUX Modelo E03SKX Parte# 6188900	1500
547	Porta equipos LED para el sistema de línea continua E-Line Marca: Trilux Modelo: 7650 G2 PA-TB LED6500-840 CLO70kh ETDD Parte# 50175062	1000
548	Luminaria LED para paredes y techos de forma cuadrada Marca: TRILUX Modelo: 74Q WD2 LED2000-840 ET Parte# 6861640. Flujo luminoso 2.300 lm Potencia 20 W Color de luz blanco neutro 4000K	62
549	Set de suspensión Marca: TRILUX Modelo: Mirona Fit T LED26000-840 CLO70kh ETDD Parte# 50163100	24
550	Set de suspensión para cadena Marca: TRILUX Modelo: Mirona Fit AKY K Parte# 6888200	24
551	Luminaria LED empotrable. Marca: TRILUX Modelo: ArimoS M73 CDP LED3000-840 ET Parte# 6325440. Flujo luminoso 3.000 lm Potencia 23 W Color de luz blanco neutro 4000K	120
552	Luminaria LED empotrable. Marca: TRILUX Modelo: ArimoS CDP ZBB/1 Parte# 6360800	120
553	Luminaria LED para montaje empotrado en techo Marca: TRILUX Modelo:Amatrix G2 C07 HR LED1400-840 ET 01 Parte# 6856440. Flujo luminoso 1.500 lm Potencia 16 W Color de luz blanco neutro 4000K	100
554	Luminaria LED superpuesta e integrada para fijación a mástil. Marca: TRILUX Modelo: LIQ 70-AB7L/12000-740 14G1S ETDD Parte# 6439351 Flujo luminoso 12.000 lm Potencia 87 W Color de luz blanco neutro 4000K	18
555	Fijación mural de aluminio Marca: TRILUX Modelo: 0803WB/100-42 Wandbefestigung kpl 26 Parte# 7022600	18
556	Tubo de reducción en inoxidable Marca: TRILUX Modelo: 0970/42 Reduzierstück Parte# 2223200	18
557	Superficie de protección contra robo Marca: TRILUX Modelo: ZVATL2. Parte # 6923300	70
558	Luminaria LED de superficie para locales húmedos Marca: TRILUX Modelo: OleveonF 1.5 B 6000-840 ET PC Parte# 7125040. Flujo luminoso 6.000 lm Potencia 44 W Color de luz blanco neutro 4000K	70
559	Tablero eléctrico (Distribuidor de cables). Marca: Speidel Modelo: KAV-17-1-5 Estos tableros reciben tensión de alimentación trifásica y distribuyen energía mediante interruptores de fusibles.	8
560	Tablero eléctrico (Distribuidor de potencia). Marca: Speidel Modelo: KV-45-SILT. Estos tableros reciben tensión de alimentación trifásica y distribuyen energía mediante interruptores de fusibles.	8
561	Tablero eléctrico (Distribuidor de potencia). Marca: Speidel Modelo: KV-45-SILT con Opción 4. Estos tableros reciben tensión de alimentación trifásica y distribuyen energía mediante interruptores de fusibles.	10
562	Distribuidor de potencia (Kraftverteiler) Marca: Speidel Modelo: KV-45-SILT con Opción 4. Estos tableros reciben tensión de alimentación trifásica y distribuyen energía mediante interruptores de fusibles.	9
563	Zócalo para tableros de distribución KAV-17-1-5; KV-45-SILT; KV-45-SILT con Opción 4 Marca: Speidel Modelo: Tipo U1.	1

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
564	Distribuidor de potencia (Kraftverteiler) Marca: Speidel Modelo: KV-23-SILT. Estos tableros reciben tensión de alimentación trifásica y distribuyen energía mediante interruptores de fusibles.	1
565	Zócalo para tablero de distribución KV-23-SILT Marca: Speidel Modelo: Tipo U2	1
566	Distribuidor alimentación tomas de tensión (Steckdoserverteiler) Marca: Speidel Modelo: SV-90-FI. Estos tableros reciben tensión de alimentación trifásica y distribuyen energía mediante interruptores de fusibles.	4
567	Distribuidor inferior (Unterverteiler) Marca: Speidel Modelo: UV-14-FI. Estos tableros reciben tensión de alimentación trifásica y distribuyen energía mediante interruptores de fusibles.	4
568	Distribuidor para iluminación (Lichtverteiler). Marca Speidel Modelo: LV-AN-KN. Tablero para distribución de energía a luminarias	1
569	Distribuidor para iluminación (Lichtverteiler). Marca Speidel Modelo: LV-AL-KN. Tablero para distribución de energía a luminarias	10
570	Tablero de automatización y distribución de luz de emergencia. MARCA: LEUKHARDT	1
571	Bomba centrífuga para agua. Marca: Grundfos. Caudal: 241 m3/h Altura: 30,35 m. Material impulsor: fundición de hierro. Motor marca: Grundfos 30 KW 2.950 rpm Tension: 3 x 380-415D/660-690Y V - 50 HZ. Bombas para circulación de agua fría en circuito cerrado	5
572	FILTRO Y BRIDADO DN 125 PN 16. MARCA: ARI - ARMATUREN	2
573	FILTRO Y BRIDADO DN 100 PN 16. MARCA: ARI - ARMATUREN	7
574	FILTRO Y BRIDADO DN 80 PN 16. MARCA: ARI - ARMATUREN	1
575	FILTRO Y BRIDADO 65 PN 16. MARCA: ARI - ARMATUREN	3
576	VALVULA DE TRES VIAS PARA AGUA FRIA A 10°C FUNCIONAMIENTO DIVERGENTE. MARCA: ARI - ARMATUREN	1
577	VALVULA MARIPOSA DN125 TIPO WAFER SELLO EPDM. MARCA: ARI - ARMATUREN	2
578	VALVULA MARIPOSA DN100 TIPO WAFER SELLO EPDM. MARCA: ARI - ARMATUREN	5
579	VALVULA MARIPOSA DN180 TIPO WAFER SELLO EPDM. MARCA: ARI - ARMATUREN	1
580	VALVULA MARIPOSA DN65 TIPO WAFER SELLO EPDM. MARCA: ARI - ARMATUREN	3
581	Distribuidor de aire Modelo FK-EU/DE/1200x700x500/Z45. MARCA. TROX GmbH	2
582	Distribuidor de aire Modelo FK-EU/DE/1400x600x500/Z45. MARCA: TROX GmbH	6
583	Distribuidor de aire. Modelo FK-EU/de/1500x800x500/Z45. MARCA: TROX GmbH	2
584	Cable de conexión para sistema de protección de incendios (Marca: AE - Modelo: ZR-RVSP)	10.000
585	Boquillas de aspersor para sistema contra incendios (Marca: AE - Modelo:DN20/DN25)	450
586	Pantalla LCD 46" Con soporte (Marca: NEC - Modelo: 60004271 MultiSync® X4M451:M46064UNV-3)	24
587	Puerto de conexión a computadora (Marca: Aaronn - Modelo: NEC MultiSync)	6
588	Impresora Laser (Marca: HP - Modelo: Enterprise M506dn)	1
589	Computadora servidor (Marca: DELL - Modelo: Precision 3630 Tower)	5
590	Monitor (Marca: DELL - Modelo: P2418D)	5
591	Proyector con su soporte (Marca: BenQ - Modelo: MH606)	1
592	Dispositivo de transmisión inalámbrica/Wifi para proyector (Marca: BenQ - Modelo: QP20 Qcast5A.JH328.10E)	1
593	Computadora de control (Marca: Dürr - Modelo: EcoScreen Shopfloor PC)	5
594	Cable de conexión RJ45 gris x3m (Marca: Dätwyler - Modelo:CAT6 S/SFP 653512)	10
595	Cable de conexión RJ45 gris x5m (Marca: Dätwyler - Modelo:CAT6 S/SFP 653516)	5
596	CD Software (Marca: Dürr - Modelo: 4ZELT0001), con soporte de datos DÜRR y su documentación de licencia en papel	2
597	Elevadores motorizados para soportes de carrocería. Marca: Moll	2
598	Elevadores motorizados para soportes de carrocería. Marca: Moll	1
599	Mesas de giro 180 grados. Marca: Moll	3
600	Mesas de transporte a rodillos motorizadas Marca: Moll	12
601	Mesa de giro 90 grados. Marca: Moll	1
602	Transportador tipo mesa transversal para soportes de carrocería. Marca: Moll	1
603	Tubería para sistema de pintura - 1-1/2" - con sus accesorios de conexión (metros) (Marca: Complete Automation Modelo: 2018-157-AY139)	10250
604	Tubería para sistema de pintura - 1" - con sus accesorios de conexión (metros) (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-AY139)	365

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
605	Tubería de sistema de pintura - 1-1/2" - con sus accesorios de conexión (metros) (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-AY139)	2075
606	Tubería de sistema de pintura - 1" - con sus accesorios de conexión (metros) (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-AY139)	280
607	Sistema de Control y vinculación lógica de equipos CP01 (Marca: Complete Automation - Modelo: CP01-L1MFV1+1+1)	1
608	SISTEMA PARA AGITACIÓN Y BOMBEO DE PINTURA BASE (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY03)	11
609	SISTEMA PARA AGITACIÓN Y BOMBEO DE PINTURA BARNIZ (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY03)	2
610	SISTEMA DE MEZCLADO DE ENDURECEDOR DE PINTURA BASE (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY04-BC)	2
611	SISTEMA DE MEZCLADO DE ENDURECEDOR DE PINTURA BARNIZ (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY04-CC)	2
612	SUMINISTRO DE AGENTE LIMPIADOR PARA PUNTA DE SOPLETE EN ROBOTS. (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY06)	1
613	AGITADOR para CONTENEDORES CON SOLVENTE (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY02-01)	1
614	AGITADOR para CONTENEDORES CON SOLVENTE (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY02-02)	1
615	SISTEMA DE MEZCLADO DE SOLVENTE ALV-MIX (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY07)	1
616	SISTEMAS DE AGITACIÓN DE PINTURA (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY16)	2
617	BOMBAS PARA RECIRCULACION DE PINTURA DESDE LOS ROBOTS (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY10)	2
618	FILTROS DE AIRE (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY13)	1
619	CONTENEDOR IGNÍFUGO (con PROTECCIÓN DE INCENDIO) (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-F90)	1
620	SISTEMA DE INTERCAMBIADORES PARA ACONDICIONAMIENTO DE AGUA (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY08)	1
621	Tubos tipo Tube-en-Tube para intercambio de calor (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY09)	13
622	Lavabo para Sala Mezcla (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY11)	2
623	Valvula de protección tipo MAC (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY12)	1
624	Estructura Botellero para tubos de Nitrógeno (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY15)	1
625	Carro de bombeo de pintura (Marca: Complete Automation - Modelo: 2018-157-SY18)	1
626	Gancho para mesa de rodillos (Marca: Atus - Modelo: ARB-01)	11
627	Gancho para mesa de rodillos (Marca: Atus - Modelo: ARB-02)	8
628	Gancho para mesa de rodillos (Marca: Atus - Modelo: ARB-03)	2
629	Gancho para mesa de rodillos (Marca: Atus - Modelo: ARB-04)	3
630	Carro transversal (Marca: Atus - AQVW-01)	2
631	Mesa de elevación para carrocerías en cuba de inmersión (Marca: Atus - FHS-01)	2
632	Mesa basculante (Marca: Atus - Modelo: KS-01)	1
633	Elevador (Marca: Atus - Modelo: HS-01)	1
634	Soporte aereo para carrocería (Marca: Atus - Model: HRK-Gehänge-01)	20
635	Transportador a cadena tipo stop and go (Marca: Atus - Modelo: QKKF-01)	2
636	Transportador a cadena tipo stop and go (Marca: Atus - Modelo: QKKF-02)	1
637	Mesa Exéntrica de elevación (Marca: Atus - Modelo: EHT-01)	6
638	Mesa giratoria de elevación (Marca: Atus - Modelo: WDHT-01)	1
639	Mesa de transferencia (Marca: Atus - Modelo: UHS-01)	2
640	Mesa de rodillos (Marca: Atus - Modelo: RB-01)	6
641	Cuba para inundación de carrocería (Marca: Atus - Modelo: FB-01)	2
642	Depósitos para cera líquida, para abastecimiento de bombeo (Marca: Atus - Modelo: ARB-01)	2
643	Sistema de compuertas, sensores y válvulas para para control y regulación del flujo de cera DN32 (Marca: SPS - Modelo: RG-01)	1
644	Sistema de compuertas, sensores y válvulas para para control y regulación del flujo de cera DN50 (Marca: SPS - Modelo: RG-02)	3
645	Sistema de compuertas, sensores y válvulas para para control y regulación del flujo de cera DN65 (Marca: SPS - Modelo: RG-03)	1
646	Dispositivo automático con lanzas para llenado de cuba e inundación (Marca: Atus - Modelo: FM-01)	1
647	Horno para precalentamiento (Marca: Atus - Modelo: VWO-AG-01)	1
648	Unidad de suministro de aire (Atus-Modelo ULA-AG-01)	1
649	Unidad para enfriamiento rápido (Marca: Atus - Modelo: SK-AG-01)	1

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
650	Cabina de inundación (Marca: Atus - Modelo: KAB-FL-01)	1
651	Unidad de precalentamiento de cabina (Marca: Atus - Modelo: KAB-VWO-01)	1
652	Estación basculante de cabina (Marca: Atus - Modelo: Marca: Atus - Modelo: KAB-KS-01)	1
653	Contenedor para almacenamiento de cera (Marca: Atus - Modelo: LB-01)	1
654	Estación de bombeo de cera (Marca: Atus - Modelo: PG-HWA-01)	1
655	Sistema de caldera para cera caliente (Marca: Atus - Modelo: HK-01)	1
656	Estación de bombeo de agua (Marca: Atus - Modelo: PG-HW-01)	1
657	Depósito de condensación (Marca: Atus - Modelo: KH-AG-01)	2
658	Chimenea de caldera (Marca: Atus - Modelo: HK-Kamin-01)	1
659	Puesto de trabajo para preparación previa (Marca: Atus - Modelo: AP-Vorbereiten-01)	1
660	Puesto de trabajo para retrabajos (Marca: Atus - Modelo: AP-Nacharbeit-02)	1
661	Puesto de trabajo para chequeos y controles (Marca: Atus - Modelo: AP-Begehungen-02)	1
662	Sistema neumático para accionamiento de equipos (Marca: Atus - Modelo: PN-01)	1
663	Sistema de aplicación de cera fría (Marca: Lottmann - Modelo: KWA-01)	1
664	Armario de distribución para sistema de aplicación (Marca: SPS - Modelo: SS-APT-01)	1
665	Armario de distribución para proceso (Marca: SPS - Modelo: SS-VT-01)	1
666	Armario de distribución para manejo de materiales (Marca: SPS - Modelo: SS-FT-01)	1
667	Tablero de control para sistemas de aplicación (Marca: SPS - Modelo: BP-APT-01)	1
668	Tablero de control para manejo de unidades (Marca: SPS - Modelo: BP-VT-01)	3
669	Tablero de control para sistemas de aplicación (Marca: SPS - Modelo: BP-FT-01)	10

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB de EUROS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (€ 43.609.776,22), FOB de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (U\$S 6.756.663,17) y EXW de EUROS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (€ 634.651,20) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- Deniéguese el beneficio solicitado por la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., por incumplimiento de los requisitos previstos en la normativa, a los bienes que se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (UNIDADES)
1	Distribuidor de potencia (Kraftverteiler) Marca: Speidel Modelo: KV-45-SILT con Opción 4. Estos tableros reciben tensión de alimentación trifásica y distribuyen energía mediante interruptores de fusibles.	17
2	Zócalo para tablero de distribución KV-23-SILT Marca: Speidel Modelo: Tipo U2	3
3	Distribuidor inferior (Unterverteiler) Marca: Speidel Modelo: UV-14-FI. Estos tableros reciben tensión de alimentación trifásica y distribuyen energía mediante interruptores de fusibles.	6
4	Distribuidor para iluminación (Lichtverteiler). Marca Speidel Modelo: LV-RB-KN. Tablero para distribución de energía a luminarias	1

ARTÍCULO 4°.- El monto de los bienes descriptos en el Artículo 3° de la presente medida es de un valor FOB de EUROS CINCUENTA MIL TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (FOB € 50.036,80).

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para que proceda como es debido, respecto de las garantías que hubieren constituido para los bienes detallados en el Artículo 3° de la presente resolución e incluidos en el Certificado de Trámite N° 766 con fecha 16 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 6°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de

la Resolución N° 256/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 8° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 8°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 y 14 bis de la Resolución N° 256/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 9°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite N° 766/19.

ARTÍCULO 10.- A través de la Dirección de Exportaciones, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, notifíquese a la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ariel Esteban Schale

e. 20/01/2020 N° 2418/20 v. 20/01/2020

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 18/2020

RESOL-2020-18-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO la RESOL-2019-1047-APN-SGS#MSYDS de fecha 2 de julio de 2019, y el expediente Electrónico EX-2020-02152092-APN-DGRRHHMS#MSYDS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2019-1047-APN-SGS#MSYDS se procedió a prorrogar, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos a partir del 18 de junio 2019, la intervención del ENTE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "EL CALAFATE", SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD.

Que por la resolución precedentemente citada, se designó al Licenciado ORTIZ MALDONADO, Gastón Heriberto (DNI N° 10.305.909), como INTERVENTOR del ENTE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "EL CALAFATE", SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD.

Que razones operativas propias del servicio del ENTE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "EL CALAFATE", SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD, hacen aconsejable proceder a sustituir en el cargo en el cual fue designado al Licenciado ORTIZ MALDONADO.

Que el Licenciado ORTIZ MALDONADO presentó la renuncia al cargo por el cual fue designado por RESOL-2019-1047-APN-SGS#MSYDS, de fecha 2 de julio de 2019, cuya aceptación se encuentra en trámite.

Que teniendo en cuenta el grado de complejidad de las acciones, misiones y objetivos que tiene a su cargo el ENTE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "EL CALAFATE", SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD, se considera conveniente proceder a la cobertura del cargo de INTERVENTOR, para la cual se han evaluado los antecedentes del Dr. Diego Eduardo CERRUDO (DNI N° 22.420.019), quien reúne los requisitos de formación profesional, idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar dicho cargo.

Que el Interventor designado llevará a cabo las gestiones necesarias a los fines de normalizar la situación en el nosocomio, antes del vencimiento de la fecha en que opere el vencimiento de la prórroga de la intervención establecida por RESOL-2019-1047-APN-SGS#MSYDS.

Que la aceptación de la renuncia presentada por el Licenciado ORTIZ MALDONADO, estará sujeta al resultado obtenido de las acciones encomendadas al Señor Interventor Diego Eduardo CERRUDO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 17.102 y los artículos 29 y 30, inciso e) del Decreto N° 8248/68.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese a partir de la publicación de la presente medida, en el cargo de Interventor al Licenciado Gastón Heriberto ORTIZ MALDONADO (DNI 10.305.909), por el Doctor Diego Eduardo CERRUDO (DNI N° 22.420.019), quien asumirá todas las facultades y obligaciones correspondientes al Consejo de Administración y a la Dirección Ejecutiva y Médica del Establecimiento, previstas en la Ley N° 17.102, Decreto N° 8248/68 y sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase al Señor Interventor designado por el Artículo 1° de la presente, la realización de las gestiones necesarias a los efectos de la normalización de la situación del ENTE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "EL CALAFATE", SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD, antes de la fecha en que opere el vencimiento de la prórroga de la intervención establecida por RESOL-2019-1047-APN-SGS#MSYDS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. Ginés Mario González García

e. 20/01/2020 N° 2625/20 v. 20/01/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 31/2020

RESOL-2020-31-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2020

VISTO el EX-2019-111707104- -APN-DGGRHMT#MPYT, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 de fecha 11 de diciembre de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y la Decisión Administrativa N° 296 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que por el Decreto N° 7 de fecha 11 de diciembre de 2019 se adecuó la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, modificando así la Ley de Ministerios.

Que mediante el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 296 de fecha 9 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Administración y Control Presupuestario dependiente de la Dirección General de Administración y Programación Financiera de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de esta Cartera de Estado se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de Director/a de Administración y Control Presupuestario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente, a partir del 10 de diciembre de 2019, las funciones en el cargo de Nivel B, Directora de Administración y Control Presupuestario dependiente de la Dirección General de Administración y Programación Financiera de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la Contadora Pública Lorena Alejandra TURÓN (M.I. N° 25.681.438) agente de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 5, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, en los términos del Título X del Anexo al Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo precedente, será el estipulado en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio Omar Moroni

e. 20/01/2020 N° 2509/20 v. 20/01/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

Resolución 11/2020

RESOL-2020-11-APN-SRT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO el Expediente EX-2020-03040091-APN-SCE#SRT, las Leyes N° 19.549, 24.467, N° 24.557, N° 27.541, los Decretos N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), N° 99 de fecha 27 de diciembre de 2019, la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 2.775 de fecha 15 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la sanción de la Ley N° 24.467 tuvo por objeto la promoción del desarrollo y crecimiento de las pequeñas y medianas empresas, mediante la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes, estableciendo las condiciones y recaudos para encuadrar en el universo legal que ella pretende tutelar.

Que la Ley N° 27.541, reglamentada por el Decreto N° 99 de fecha 27 de diciembre de 2019, ha declarado en su artículo 1°, la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que en su artículo 2°, inciso c), la referida norma legal ha delegado en el PODER EJECUTIVO NACIONAL la promoción de la reactivación productiva, poniendo el acento en la generación de incentivos focalizados y en la implementación de planes de regularización de deudas tributarias, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) ha instruido a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) para que arbitre mecanismos eficaces a los fines de colaborar con las micro, pequeñas y medianas empresas a fin que estas cuenten, en el marco del subsistema de la Seguridad Social relativo a los accidentes y enfermedades laborales, con un régimen que resulte útil a los fines consagrados en la referida legislación nacional.

Que esta S.R.T. cuenta con la Resolución S.R.T. N° 2.775 de fecha 15 de octubre de 2014, que dispone planes de pagos destinados a cancelar las deudas generadas en concepto de cuota omitida y las originadas en la imposición de multas y recargos.

Que el objetivo perseguido con el dictado de la referida resolución fue la conformación de un procedimiento razonable que facilitara a los empleadores el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

Que la crítica situación económica que motivó la sanción de la Ley N° 27.541 torna necesario instrumentar un plan de pagos específico y excepcional para micro, pequeñas y medianas empresas, que otorgue una mayor flexibilidad para que estas puedan adherir a un régimen de pago de sus obligaciones impagas.

Que con la presente resolución se podrán refinanciar, también, planes de pago vigentes y las deudas emergentes de planes caducos.

Que, en el mismo marco, se advierte adecuado disponer la suspensión de la traba de medidas cautelares y en su caso, el levantamiento de tales medidas, a quienes se acojan a los planes de pago que por la presente se disponen.

Que, por lo expuesto, resulta pertinente establecer las formalidades, plazos y demás condiciones que deberán cumplir los empleadores para acceder a los regímenes de pago que se instrumenten en el marco de la presente resolución.

Que la Gerencia de Control Prestacional ha intervenido y prestado su conformidad en el ámbito de sus competencias.

Que el Servicio Jurídico de este Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557 y lo dispuesto por en el artículo 3° de la Ley N° 19.549 reglamentado por el artículo 2° del Decreto N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017).

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el régimen de Planes de Pago para Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, destinado a cancelar deudas con el Fondo de Garantía en concepto de Cuota Omitida y de multas y recargos impuestos por esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), que como Anexo IF-2020-03630344-APN-SCE#SRT forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Gerencia General a dictar las normas reglamentarias y complementarias de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Gustavo Dario Moron

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/01/2020 N° 2554/20 v. 20/01/2020

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución 15/2020

RESOL-2020-15-APN-AAIP

Ciudad de Buenos Aires, 15/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-113367837- -APN-DTA#AAIP, el Decreto Nro. 1035 del 8 de noviembre de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas N° 1002 del 15 de noviembre de 2017 y N° 1274 del 4 de julio de 2018, la Resolución N° 46 del 18 de julio de 2018 y lo solicitado por la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria de los agentes Patricia Laura BELTRAME (D.N.I. 22.285.710), Fernando Ezequiel FERNÁNDEZ (D.N.I. 26.392.501) y Juan Pablo ROCA (D.N.I. 35.533.741); a partir de las fechas indicadas en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Que mediante el Decreto N° 1035/2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que

oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que mediante las Decisiones Administrativas N°. 1542 del 27 de agosto de 2018, N° 1948 del 26 de diciembre de 2018 y N° 494 del 14 de junio 2019, se designó transitoriamente, a los agentes indicados en el primer considerando.

Que como ha operado el vencimiento de tales designaciones, y dado que subsisten las razones que dieron origen a las mismas, resulta necesario prorrogarlas por un nuevo período.

Que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Nro. 1035/2018, la prórroga de las designaciones que se instrumenten en ejercicio de la facultad otorgada por el mismo, no podrá exceder el 31 de marzo de 2020.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA informó que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de las prórrogas alcanzadas por la presente medida.

Que la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 24 inciso a) de la Ley N° 27.275 y el artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorróguense a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 31 de marzo de 2020, las designaciones transitorias del personal nominado en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente medida, autorizándose el pago de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), detalladas en dicho Anexo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Entidad 209- AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Eduardo Andrés Bertoni

Anexo I

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Nivel y Grado	FE	a partir de
Beltrame, Patricia Laura	22285710	Coordinadora	B 0	IV	24/12/2019
Fernandez, Fernando Ezequiel	26392501	Director	A 0	II	31/12/2019
Roca, Juan Pablo	35533741	Director	A 0	II	31/12/2019

e. 20/01/2020 N° 2502/20 v. 20/01/2020

¡NOS RENOVAMOS!
**CONOCÉ LAS HERRAMIENTAS QUE TE BRINDA
 LA NUEVA WEB Y APP DEL BOLETÍN OFICIAL**

www.boletinoficial.gov.ar



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Conjunta 6/2020

RESFC-2020-6-APN-SH#MEC - Deuda pública: Dispónese el canje de Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos y la emisión de Letras del Tesoro en Pesos.

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

Visto el expediente EX-2020-03673248-APN-DGD#MHA, las leyes 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 65 que el Poder Ejecutivo Nacional podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Que mediante el artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se faculta a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas, ambas del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese, aclarando que estas operaciones podrán incluir la reestructuración de la deuda pública en el marco del citado artículo 65, la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos; la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados; y se dispone que esas operaciones no estarán alcanzadas por las disposiciones del decreto 1023 del 13 de agosto de 2001.

Que en el mencionado artículo 55 se dispone, entre otras cuestiones, que para la fijación de los precios de las operaciones se deberán tomar en cuenta los valores existentes en los mercados y/o utilizar los mecanismos usuales específicos para cada transacción.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y a fin de generar un perfil de vencimientos sustentable se ha entendido conveniente la realización de una operación de administración de pasivos a través del canje de ciertas Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos por Letras del Tesoro en Pesos a doscientos cuarenta (240) y a trescientos treinta y cinco (335) días de plazo.

Que a los fines de instrumentar la operación referida en el considerando precedente resulta necesario aprobar el respectivo procedimiento operativo.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en el artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y en el apartado I del artículo 6 del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el canje de Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos con vencimiento 30 de agosto de 2019, originalmente emitidas mediante el artículo 1º de la disposición 2 del 27 de mayo de 2019 de la Tesorería General de la Nación del ex Ministerio de Hacienda (DI-2019-2-APN-TGN#MHA), de Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos con vencimiento 13 de septiembre de 2019, originalmente emitidas a través del artículo 4º de la resolución conjunta 45 del 25 de junio de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-45-APN-SECH#MHA), de Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos con vencimiento 11 de octubre de 2019, originalmente emitidas mediante el artículo 3º de la resolución conjunta 49 del 16 de julio de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-49-APN-SECH#MHA), de Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos con vencimiento 15 de noviembre de 2019, originalmente emitidas a través del artículo 2º de la resolución conjunta 53 del 25 de julio de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-53-APN-SECH#MHA) y de Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos con vencimiento 28 de febrero de 2020, originalmente emitidas mediante el artículo 4º de la resolución conjunta 16 del 18 de febrero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-16-APN-SECH#MHA), todas ellas reperfiladas a través del decreto 596 del 28 de agosto de 2019 y sus modificaciones, por Letras del Tesoro en Pesos a BADLAR privada más margen con vencimiento 18 de septiembre de 2020 y por Letras del Tesoro en Pesos a BADLAR privada más margen con vencimiento 22 de diciembre de 2020, cuya emisión se dispone en los artículos 3º y 4º, respectivamente, de esta medida, a llevarse a cabo en los términos y condiciones establecidos en el Procedimiento de Canje que se aprueba a través del artículo 2º de esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Procedimiento de Canje para llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 1º de esta medida, que como anexo (IF-2020-03826978-APN-SF#MEC) integra esta resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la emisión de las Letras del Tesoro en Pesos a BADLAR privada más margen con vencimiento 18 de septiembre de 2020, con las siguientes condiciones financieras:

Monto de emisión: por hasta las sumas necesarias para realizar la operación aprobada en el artículo 1º de esta medida.

Fecha de emisión: 22 de enero de 2020.

Fecha de vencimiento: 18 de septiembre de 2020.

Plazo: doscientos cuarenta (240) días.

Moneda de denominación, suscripción y pago: pesos.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses a la tasa nominal anual equivalente a BADLAR privada, más un margen que será anunciado por el Ministerio de Economía antes del inicio de la licitación a través de un Comunicado de Prensa y de la red de comunicaciones del Mercado Abierto Electrónico SA (SIOPEL). Los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento y serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene cada año (actual/actual). Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

BADLAR privada: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) - BADLAR promedio bancos privados -, calculado considerando las tasas publicadas durante el período por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) desde diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo a través de la operación y del Procedimiento de Canje aprobados a través de los artículos 1º y 2º de esta resolución, respectivamente.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BCRA, en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la emisión de las Letras del Tesoro en Pesos a BADLAR privada más margen con vencimiento 22 de diciembre de 2020, con las siguientes condiciones financieras:

Monto de emisión: por hasta las sumas necesarias para realizar la operación aprobada mediante el artículo 1° de esta medida.

Fecha de emisión: 22 de enero de 2020.

Fecha de vencimiento: 22 de diciembre de 2020.

Plazo: trescientos treinta y cinco (335) días.

Moneda de denominación, suscripción y pago: pesos.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses a la tasa nominal anual equivalente a BADLAR privada, más un margen que será anunciado por el Ministerio de Economía antes del inicio de la licitación a través de un Comunicado de Prensa y del SIOPEL. Los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento y serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene cada año (actual/actual). Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

BADLAR privada: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) - BADLAR promedio bancos privados -, calculado considerando las tasas publicadas durante el período por el BCRA desde diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo a través de la operación y del Procedimiento de Canje aprobados a través de los artículos 1° y 2° de esta resolución, respectivamente.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 5°.- Los instrumentos recibidos por la operación que se impulsa en el artículo 1° de esta medida serán dados de baja de los registros de la deuda pública.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en esta resolución.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Diego Bastourre - Raul Enrique Rigo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 165/2020

DI-2020-165-APN-ANMAT#MS - Productos médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 15/01/2020

VISTO el Expediente EX-2019-105727970-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud puso en conocimiento de esta Administración Nacional que el Director Técnico de la firma TECNOIMAGEN S.A. informó del robo de un Ecógrafo doppler portátil marca SONOSITE modelo Turbo, serie WK2QHZ y sus accesorios, los cuales se detallan a continuación: fuente marca SONOSITE, serie 37417; Transductor C60X, marca SONOSITE, Serie 03Z3JJ; Transductor P10X, marca SONOSITE, serie 03ZPX8; Transductor P21X, marca SONOSITE, Serie 0400KP.

Que la Dirección actuante informó que el equipo pertenece a la Clase de Riesgo II y se encontraba autorizado por esta Administración Nacional mediante el Registro N° PM 1075-29, que incluye el ecógrafo y el resto de sus componentes.

Que la denuncia penal y el resto de las constancias documentales agregadas al expediente mediante IF-2019-96368555-APN-DGA#ANMAT, obrante en el orden número 2, permiten corroborar las circunstancias detalladas.

Que atento lo manifestado, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de unidades robadas e individualizadas, de las que se desconoce su estado y condición, la mencionada Dirección sugirió prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, del producto médico y los accesorios que se detallan a continuación: Fuente, Sonosite, Serie 37417; Transductor C60X, Sonosite, Serie 03Z3JJ; Transductor P10X, Sonosite, serie 03ZPX8; Transductor P21X, Sonosite, Serie 0400KP.

Que desde el punto de vista procedimental resulta competente la Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, sustentándose las medidas aconsejadas por el organismo actuante en del artículo 8° inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Evaluación de Gestión y Monitoreo de Productos para la Salud (ex DVPS) y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese preventivamente el uso, la comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto médico "Ecógrafo Turbo, Sonosite, Serie WK2QHZ" y los accesorios que se detallan a continuación: "Fuente, Sonosite, Serie 37417; Transductor C60X, Sonosite, Serie 03Z3JJ; Transductor P10X, Sonosite, serie 03ZPX8; Transductor P21X, Sonosite, Serie 0400KP" por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba, a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.
Manuel Limeres

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Disposición 167/2020****DI-2020-167-APN-ANMAT#MS - Productos alimenticios: Prohibición de comercialización.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/01/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-84494046-APN-DFVGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones como consecuencia de una consulta de un consumidor recibida en este Instituto Nacional de Alimentos (en adelante INAL), en relación a la comercialización y promoción en la plataforma de venta electrónica "Mercado Libre" del producto: "Mass Gainer – Extra Mass Gainer con Óxido Nítrico y Glutamina – New Technology Supplement "Up Cross", RNE N° 02-035089, RNPA N° 90-4589/2019", el cual no cumple la normativa vigente.

Que, ante la aludida situación, el INAL mediante consulta federal N° 4320 solicitó a la Unidad Coordinadora de Alimentos de la Provincia de Buenos Aires (UCAL) que verificara si los registros de establecimiento y producto se encontraban autorizados, respondiendo la mencionada unidad que el registro de producto era inexistente y que el RNE pertenecía a otra empresa elaboradora de productos farináceos.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2126/71, y a los artículos 6 bis, 13 y 155, del CAA, por estar falsamente rotulado, por carecer de registro de establecimiento importador y de producto, resultando ser en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expandido en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley N° 18.284.

Que en consecuencia, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomendó prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del citado producto.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del alimento rotulado: "Mass Gainer – Extra Mass Gainer con Óxido Nítrico y Glutamina – New Technology Supplement "Up Cross", RNE N° 02- 035089, RNPA N° 90- 4589/2019", por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a las demás autoridades provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido archívese. Manuel Limeres

e. 20/01/2020 N° 2378/20 v. 20/01/2020

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Disposición 168/2020****DI-2020-168-APN-ANMAT#MS - Productos alimenticios: Prohibición de uso y comercialización.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/01/2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-84155945-APN-DFVGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de una denuncia de un consumidor recibida en la Unidad Coordinadora de Alimentos de la Provincia de Buenos Aires (UCAL), en relación a la comercialización del producto: "Suplemento dietario a base de vitaminas y minerales "Lauria Arnicaps", RNPA Expte. N° 4117- 106260/18 elaborado para Laboratorio Merlino S.C – RNE N° 02-035075", el cual no cumplía la normativa vigente.

Que en razón de ello, la referida unidad notificó el Incidente Federal N° 1693 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA.

Que consultado el Departamento de Autorización Sanitaria de Alimentos para el Comercio Exterior, informó que el ingrediente "Arnica Montana" no estaba contemplado por el Código Alimentario Argentino (CAA) en el listado de hierbas autorizadas para utilizar en suplementos dietarios y que el rótulo del producto no cumplía con la normativa vigente.

Que atento ello, la UCAL puso en conocimiento de los hechos a la firma Víctor Hernán Kuschniroff y le solicitó que procediera a realizar el retiro preventivo del mercado nacional del producto en un plazo de 48 hs en concordancia con el artículo 18 tris del Código Alimentario Argentino (CAA).

Que, ante esta situación, la firma Víctor Hernán Kuschniroff informó que se habían elaborado dos lotes, y que el producto era comercializado exclusivamente por el Laboratorio Merlino, solicitándole el listado de sus distribuidores y que cantidades se vendieron, el que obra adjunto a las presentes actuaciones.

Que el Departamento de Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL categorizó el retiro Clase III y a través de un Comunicado SIFeGA puso en conocimiento de los hechos a todas las áreas Bromatológicas del país y solicitó que en caso de detectar la comercialización de los lotes del referido producto, en sus jurisdicciones, procedieran de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley N° 18.284, debiendo informar al mencionado Instituto acerca de lo actuado.

Que asimismo, el citado departamento solicitó la colaboración del Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria para que evaluara las medidas a adoptar respecto a la promoción del producto en distintos sitios web.

Que el producto se halla en infracción a los artículos 6 bis, 1381 y 155 del CAA y a la Disposición ANMAT N° 1637/01, por contener en su composición una hierba no autorizada para utilizarse en suplementos dietarios, estar falsamente rotulado y ser en consecuencia ilegal.

Que en consecuencia, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomendó prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del citado producto.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y la comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como "Suplemento dietario a base de vitaminas y minerales "Lauria Arnicaps", RNPA Expte. N° 4117-106260/18 elaborado para Laboratorio Merlino S.C – RNE N° 02-035075", por contener en su composición una hierba no autorizada para utilizarse en suplementos dietarios, estar falsamente rotulado y ser en consecuencia ilegal, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina

de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, gírese a la Coordinación de Sumarios, a sus efectos. Manuel Limeres

e. 20/01/2020 N° 2371/20 v. 20/01/2020

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 172/2020

DI-2020-172-APN-ANMAT#MS - Productos médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 15/01/2020

VISTO el Expediente EX-2019-111684682-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones citadas en el VISTO la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud informó que mediante Orden de Inspección (OI) N° 2019/2848-DVS-1097 del 13 de noviembre de 2019, personal de dicha dirección se constituyó en la sede de la empresa FERTILIDAD BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 878 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de fiscalización de productos médicos.

Que cabe señalar que el establecimiento se encuentra habilitado como Centro de Medicina Reproductiva de alta complejidad y banco de gametas.

Que en el procedimiento de rutina los inspectores verificaron el stock de productos médicos utilizados en las prácticas realizadas en el lugar, por lo que procedieron a retirar, en carácter de muestra para una posterior verificación, una (1) unidad del producto médico rotulado como: "INTRAUTERINE INSEMINATION DEVICE – ISPERM – SHIVANI SCIENTIFIC INDUSTRIES PVT. LTD – INDIA – REF fx 7051 – LOT 0116J – vencimiento feb/21". En dicho rótulo no se observó datos del titular responsable en Argentina.

Que es necesario resaltar que el producto en cuestión se corresponde con un catéter de inseminación artificial, el que se utiliza para la introducción de espermatozoides lavados en la cavidad uterina. Se deja constancia de que se verificó en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica y pudo constatarse que se encuentran autorizados como productos médicos por esta Administración Nacional dispositivos médicos con características e indicaciones similares correspondientes a la Clase de Riesgo II. Por lo expuesto, a entender de la Dirección de Evaluación de Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, el producto observado requiere aprobación previa de esta ANMAT para su importación, fabricación, distribución, comercialización y uso.

Que toda vez que se trata de un producto médico no autorizado por esta ANMAT, no se puede asegurar que éste cumpla con los requisitos mínimos sanitarios y con las exigencias que permiten garantizar la calidad, seguridad y eficacia de este tipo de productos médicos. Por lo expuesto, el producto en cuestión reviste riesgo sanitario para los eventuales usuarios.

Que por lo antes descripto la citada dirección sugirió: 1) Prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, hasta tanto se encuentre inscripto en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración Nacional, de todos los lotes y medidas del producto médico rotulado como: "INTRAUTERINE INSEMINATION DEVICE – ISPERM – SHIVANI SCIENTIFIC INDUSTRIES PVT. LTD – INDIA – REF fx 7051"; 2) Informar de la situación descripta a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a sus efectos.

Que con relación a la medida sugerida esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 incisos ñ del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, hasta tanto se encuentre inscripto en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración Nacional, de todos los lotes y medidas del producto médico rotulado como: "INTRAUTERINE INSEMINATION DEVICE – ISPERM –SHIVANI SCIENTIFIC INDUSTRIES PVT. LTD – INDIA – REF fx 7051", por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese. Manuel Limeres

e. 20/01/2020 N° 2380/20 v. 20/01/2020

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

**Avisos Oficiales****NUEVOS****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11934/2020**

10/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Requerimiento informativo sobre préstamos hipotecarios de UVA personas humanas.

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles acerca de un requerimiento informativo vinculado con préstamos hipotecarios sobre la vivienda y otras garantías hipotecarias de Unidades de Valor Adquisitivo – Ley 25.827, cuyos prestatarios sean personas humanas.

El vencimiento para la presentación de la información operará el 20/01/2020.

En Anexo se acompaña un detalle de los datos solicitados.

Adicionalmente, al momento de la remisión de los datos deberán enviar un correo electrónico dirigido a la casilla regimen.informativo@bcra.gov.ar conteniendo el Nombre, Apellido, Teléfono directo y mail del responsable de la elaboración de la información.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información a/c - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 20/01/2020 N° 2511/20 v. 20/01/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11936/2020**

15/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Coordinador de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas

ANEXO

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), serie diaria.

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año.
Referencias metodológicas: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 20/01/2020 N° 2402/20 v. 20/01/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11937/2020

15/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Coordinador de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), serie diaria

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvaaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.
Referencias metodológicas: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 20/01/2020 N° 2404/20 v. 20/01/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6863/2020

14/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1376 Regímenes Informativos. Prórroga.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se dispuso posponer la presentación del Régimen Informativo Estado Financiero para Publicación Trimestral/Anual y del Régimen para Supervisión, correspondientes al período diciembre 2019. En ese sentido, el vencimiento para sendos regímenes operará el 02.03.2020.

Por otra parte, durante el período enero-marzo 2020, el vencimiento para la presentación de los regímenes informativos mensuales que se detallan a continuación, operará el día 20 del mes siguiente al mes al que corresponden los datos.

- Balance de Saldos (R.I.-B.S.)
- Deudores del Sistema Financiero (R.I.-D.S.F.)
- Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I.-E.I.C.M.)

- Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I.-E.M. y A.R.)
- Relación para los Activos Inmovilizados y Otros Conceptos (R.I. – A.I.)
- Estado de Consolidación de Entidades Locales con Filiales y Subsidiarias Significativas en el País y en el Exterior (R.I. – E.C.)
- Estado de Situación de Deudores Consolidado con Filiales y Subsidiarias Significativas en el País y en el Exterior (R.I. – E.S.D.C.)
- Pago de Remuneraciones mediante Acreditación en Cuenta Bancaria (R.I. – P.R.)
- Financiamiento con Tarjetas de Crédito (R.I. – F.T.C.)
- Títulos Valores (R.I.-T.V.) - Transparencia (R.I. – T)
- Posición Global Neta de Moneda Extranjera (R.I. – P.G.)
- Base de datos – Padrón. (R.I. – B.P.)
- Información Institucional de Entidades Financieras y Cambiarias (R.I.- I.I.)
- Ratio de Cobertura de Liquidez (R.I. - L.C.R.)
- Reclamos
- Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito (R.I. – G.E.)
- Posición neta diaria en LELIQ (R.I. – P.N.L.)

Cabe aclarar que, esta fecha de presentación también debe ser considerada para los requerimientos informativos trimestrales que están sujetos al vencimiento de los regímenes informativos mensuales.

Por último, se dispuso para los regímenes informativos para Publicación Trimestral/ Anual y para Supervisión, que el vencimiento para la presentación de las informaciones correspondientes a todo el período 2020, será a los 60 días posteriores al cierre del trimestre.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información a/c - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

e. 20/01/2020 N° 2510/20 v. 20/01/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6864/2020

14/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1377. Adecuaciones al Plan de Cuentas.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones al Plan de Cuentas que complementan a las disposiciones de la Comunicación “A” 6847 oportunamente difundidas.

En este sentido, se habilitaron las cuentas 121090 y 125090 para la registración de los instrumentos de deuda del sector público no financiero sobre los cuales la entidad haya ejercido la opción al 01/01/2020 de recategorizarlos al criterio especial de medición, mientras que en las cuentas regularizadoras 121610 y 125610 se contabilizará el saldo acumulado de intereses correspondientes a dichos instrumentos cuyo devengamiento se encuentre interrumpido. La respectiva cuenta regularizadora se desafectará hasta el importe correspondiente al resultado de la diferencia positiva entre el valor razonable y el valor contable neto a cada fecha.

Asimismo, se aclara que en el caso de ejercer la opción de utilizar el criterio especial para instrumentos que se encontraban medidos al valor razonable con cambios en ORI, el valor contable de incorporación al 01.01.2020 deberá ser el valor razonable. Respecto del saldo acumulado en ORI a esa fecha que corresponda a los instrumentos recategorizados, se debe imputar contra la partida “Reclasificación de Otros Resultados Integrales a Resultados No Asignados” (450016).

Adicionalmente, se dio de alta una partida fuera de balance (721004) para la registración de los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente acordados cuyo uso pueda ser restringido por parte de la entidad, así como la respectiva cuenta para registrar las pérdidas crediticias esperadas asociadas (340033). En consecuencia, se modificó la denominación de la partida fuera de balance 721003, donde se registrarán los saldos cuyos uso no pueda ser restringido por parte de la entidad.

Por otra parte, se adecuó la descripción de la cuenta contable 340031, donde se imputará la diferencia de previsionamiento que se deba registrar a partir de la metodología de prorrateo dispuesta en la Comunicación "A" 6778 que surja de saldos consignados en partidas fuera de balance.

Finalmente, y en función de lo dispuesto en el punto d. de la Comunicación "A" 6851, se modificaron los cuadros correspondientes al Régimen Informativo "Estado de Situación de Deudores Consolidado con Filiales y Subsidiarias Significativas en el País y en el Exterior (R.I. - E.S.D.C.)" de frecuencia mensual.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información a/c - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 20/01/2020 N° 2403/20 v. 20/01/2020

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	13/01/2020	al	14/01/2020	44,77	43,95	43,15	42,37	41,60	40,85	36,63%	3,680%
Desde el	14/01/2020	al	15/01/2020	44,23	43,42	42,64	41,87	41,12	40,40	36,27%	3,635%
Desde el	15/01/2020	al	16/01/2020	43,46	42,68	41,92	41,18	40,46	39,76	35,76%	3,572%
Desde el	16/01/2020	al	17/01/2020	43,95	43,15	42,37	41,62	40,88	40,16	36,08%	3,612%
Desde el	17/01/2020	al	20/01/2020	43,46	42,68	41,92	41,18	40,46	39,76	35,76%	3,572%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	13/01/2020	al	14/01/2020	46,50	47,38	48,29	49,22	50,18	51,16		
Desde el	14/01/2020	al	15/01/2020	45,90	46,76	47,65	48,56	49,49	50,44	56,91%	3,772%
Desde el	15/01/2020	al	16/01/2020	45,07	45,90	46,76	47,63	48,53	49,45	55,66%	3,704%
Desde el	16/01/2020	al	17/01/2020	45,60	46,44	47,32	48,22	49,14	50,08	56,45%	3,747%
Desde el	17/01/2020	al	20/01/2020	45,07	45,90	46,76	47,63	48,53	49,45	55,66%	3,704%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días

del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 20/01/2020 N° 2489/20 v. 20/01/2020

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

